

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**AVISO DE INICIACION Y CONTROL DE OBRA**  
**CARATULA DE CONTRATO**

<b>TIPO DE CONTRATO</b>					
<b>DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO</b>					
<b>AREA RESPONSABLE</b>					
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL / SECRETARIA DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA</b>					
<b>CONTRATISTA</b>			<b>CONTRATO</b>		
<b>NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL</b>			<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>FECHA DE CONTRATACION</b>	
<b>ASOCIACION: CONZA, S.A. DE C.V. / ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.</b>			<b>C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02</b>	<b>03 DE AGOSTO DE 2022</b>	
<b>No. REG. FED. DE CONT.</b>			<b>LICITACION No.</b>	<b>FECHA DE ADJUDICACION</b>	
<b>CON0809084KA</b>			<b>SIDURT/SH-BC-OPF-22-1</b>	<b>29 DE JULIO DE 2022</b>	
<b>DOMICILIO:</b>			<b>MODALIDAD DE LA ADJUDICACION:</b>		
<b>CALLE RIO CULIACAN No. 899, INT. LOCAL 4, COL. INDEPENDENCIA, C.P.21290, MEXICALI, B.C.</b>			<b>ADJUDICACION DIRECTA ( )</b>		
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>			<b>LICITACION PUBLICA ( X ) INV. A CUANDO MENOS 3 PERSONAS ( )</b>		
<b>NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA</b>					
<b>REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.</b>					
<b>CLASIFICACION Y FUENTE DE RECURSOS</b>			<b>DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO</b>		
<b>RECURSO ESTATAL</b>					
<b>No. DE OFICIO DE AUTORIZACION</b>		<b>FECHA. DE OFICIO DE APROBACION</b>		<b>No. DE OFICIO DE APROBACION</b>	
<b>No.</b>		<b>No.</b>		<b>No.</b>	
<b>FECHA:</b>		<b>FECHA:</b>		<b>FECHA:</b>	
<b>IMPORTE DEL CONTRATO</b>		<b>ANTICIPO</b>	<b>GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>GARANTIA DE ANTICIPO</b>
<b>MONTO INICIAL CONTRATADO</b>		<b>0%</b>	<b>CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.</b>		
<b>\$417,707,320.14</b>			<b>No. E IMPORTE DE LA FIANZA</b>		<b>No.</b>
<b>IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL</b>			<b>No. 2175221</b>		<b>No.</b>
<b>\$417,707,320.14</b>			<b>\$41,770,732.01</b>		<b>SIN ANTICIPO</b>
<b>CONTROL DE LA INVERSION</b>					
<b>(\$) MONTO CONTRATADO</b>		<b>FECHA</b>		<b>(\$) MONTO EJERCIDO /FECHA</b>	
<b>\$417,707,320.14</b>		<b>03-ago-22</b>		<b>\$417,707,320.14 03-ago-22</b>	
<b>VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION</b>					
<b>FECHA DE INICIO:</b>			<b>FECHA DE TERMINACION:</b>		
<b>05 DE AGOSTO DE 2022</b>			<b>31 DE MAYO DE 2023</b>		

19

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL /**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA**  
**CARATULA DEL CONTRATO**



**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>RAZON O DENOMINACION SOCIAL</b>	<b>FECHA DE CONTRATACION</b>
C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02	ASOCIACION: CONZA, S.A. DE C.V. / ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	03 DE AGOSTO DE 2022
<b>No. DE LICITACION</b>	<b>DOMICILIO FISCAL</b>	<b>FECHA DE ADJUDICACION</b>
SIDURT/SH-BC-OPF-22-1	CALLE RIO CULIACAN No. 899, INT. LOCAL 4, COL. INDEPENDENCIA, C.P.21290, MEXICALI, B.C.	29 DE JULIO DE 2022
<b>R.F.C. DEL CONTRATISTA</b>	<b>MODALIDAD DE ADJUDICACION (MARCAR CON UNA X)</b>	<b>FECHA DE FALLO</b>
CON0809084KA	LICITACION PUBLICA ( X )      INVITACION TRES PERSONAS ( )      ADJUDICACION DIRECTA ( )	29 DE JULIO DE 2022

**DATOS GENERALES DE LA OBRA**

<b>No. Y NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA</b>							<b>No. Y FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>ORGANISMOS</b>	<b>COMUNIDAD</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>MUNICIPAL</b>	
	0.00		0.00					

REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

<b>MUNICIPIO Y LOCALIDAD</b>	<b>ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATO</b>							<b>No. Y FECHA DE OFICIO DE APROBACION</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>ORGANISMOS</b>	<b>COMUNIDAD</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>MUNICIPAL</b>	
MEXICALI, B.C.	417,707,320.14		417,707,320.14					

<b>FONDO O MODALIDAD</b>	<b>ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA PRIMERA ASIGNACION</b>							<b>CODIGO PROGRAMATICO</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>ORGANISMOS</b>	<b>COMUNIDAD</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>MUNICIPAL</b>	
RECURSO ESTATAL	417,707,320.14		417,707,320.14					

	<b>ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO</b>						
	<b>TOTAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>ORGANISMOS</b>	<b>COMUNIDAD</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>MUNICIPAL</b>
RECURSO ESTATAL	SIN ANTICIPO		SIN ANTICIPO				

<b>GARANTIA DE ANTICIPO</b>	<b>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>GARANTIA DE VICIOS OCULTOS</b>	<b>RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA AFIANZADORA</b>
No. POLIZA IMPORTE	No. POLIZA IMPORTE	IMPORTE EN EL CONTRATO	
SIN ANTICIPO	2175221 41,770,732.01		CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

**PLAZO DE EJECUCION**

<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>
05 DE AGOSTO DE 2022	31 DE MAYO DE 2023

C. ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION PRESUPUESTAL

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA  
 SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO**

**CONTRATO No.: C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL (EN ADELANTE COMO “LA CONTRATANTE”) REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (EN ADELANTE “LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO”), REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA, ASOCIACION: CONZA, S.A. DE C.V. / ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATISTA” REPRESENTADA POR C. OLIVER ZAVALA BELTRAN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMUN DE LA ASOCIACION, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. “LA CONTRATANTE” y “LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO” declaran:**

**I.1.** Que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, prevista en los artículos 1, 16, fracción I, 30 fracción X, 40 fracciones I, V, XXI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en relación con el artículo 40, de la Constitución Política del propio Estado.

**I.2.** El Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, quien suscribe este instrumento acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, el 01 de noviembre de 2021, y suscribe este instrumento en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 10 y 12 fracción XLIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, publicado en la Sección V, del Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2019.

**I.3** Que la Secretaria de Hacienda es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII, y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por lo que comparece a la suscripción del presente contrato, con relación a los aspectos financieros de la inversión pública.

**I.4** El Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, el 01 de noviembre de 2021, y suscribe este instrumento en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 9 y 11 fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, publicado en la Sección IV, del Periódico Oficial del Estado el 01 de julio de 2022.

**I.5** Que la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que a través de “**LA CONTRATANTE**” y “**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las gestiones



necesarias para celebrar uno o varios contratos plurianuales; asimismo, "LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO" validó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato mediante oficio No. 2741, de fecha 16 de diciembre de 2021, dirigido al Presidente del Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 73 fracciones IV y VI de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

1.6. Que la adjudicación del presente contrato a base de precio alzado y tiempo determinado se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública No. **SIDURT/SH-BC-OPF-22-1**, según acta de fallo, de fecha **29 de julio de 2022**, con fundamento en la fracción I, del artículo 33 y la fracción II, del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

1.7. Que el presente contrato es de derecho público.

1.8. Que tiene establecido su domicilio en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico y de Comercio, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000, Cuarto Piso del Edificio del Poder Ejecutivo; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. "LA CONTRATISTA" declara:

II.1. Las personas Asociadas declaran:

II.1.1 Que las personas: **CONZA, S.A. DE C.V. / ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, celebraron, con fecha **30 de mayo del 2022**, un convenio de asociación y coparticipación, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y de servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California en los términos del artículo 25 de su reglamento, para participar en la Licitación No. **SIDURT/SH-BC-OPF-22-1**, mediante la cual se otorgó el presente contrato. Siendo los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas asociadas los que aparecen en las declaraciones **II.2 y II.3**.

II.1.2.- Que conocen plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Reglamento de la misma y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para dependencias y entidades de la administración pública estatal; el contenido de los anexos **1, 2, 3, 4 y 5**, que debidamente firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante de este contrato.

#### Anexos

1. Presupuesto o Resumen de partidas
2. Programa de Ejecución
3. Formato de Resumen General (Integración del precio Alzado)
4. Fianza de Cumplimiento
5. Formato de Certificado de Avance de Obra

II.1.3.- Que ha analizado debidamente las necesidades que se realizan con los trabajos de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su realización.



2 DE 16



**II.2. EL ASOCIADO CONZA, S.A. DE C.V., DECLARA:**

Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública No. **43,139** volumen No. **1082**, folio inicial **2954721**, de fecha **08 de septiembre del 2008**, otorgada ante la fe del notario público No. **13**, Lic. **Rodolfo González Quiroz**, de la ciudad de **Mexicali, B.C.** y el representante acredita su personalidad como administrador único con la escritura pública No. **91,510** volumen No. **2,179**, folio **8110813**, de fecha **26 de noviembre del 2019**, otorgada ante la fe del titular de la notaría No. **13**, Lic. **Rodolfo González Quiroz**, de la ciudad de **Mexicali, B.C.**

Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

Que se registró en el padrón de contratistas de obras públicas del Estado que lleva **“LA CONTRATANTE”**, con el No. **PC-BC-MXL-M-08-2043**, y que, dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene las especialidades con las claves: **121,123, 124, 130, 150, 166, 167, 169, 180, 310 y 470.**

Que tiene establecido su domicilio legal en **calle Rio Culiacán No. 899, Int. 4, Col. Independencia, P.P.21290, Mexicali, B.C.**, mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.

Que cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales están vigentes:

**II.2.a** Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. **CON0809084KA.**

**II.3. EL ASOCIADO ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V., DECLARA:**

Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública No. **No.53891** volumen No. **821**, de fecha **25 de octubre de 1988**, otorgada ante la fe del notario público No. **01**, Lic. **Virginia Persson de Morales**, de la ciudad de **Mexicali, B.C.** y el representante acredita su personalidad como administrador único con la póliza No. **6432** Libro de registro No. **4**, de fecha **18 de marzo del 2020**, otorgada ante la fe del corredor publico No. **4**, Lic. **Eduardo Manuel Ruiz Orozco Pérez**, en la ciudad de **Mexicali, B.C.**

Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

Que se registró en el padrón de contratistas de obras públicas del Estado que lleva la **“LA CONTRATANTE”**, con el No. **PC-BC-MXL-M-99-353**, y que, dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene las especialidades con las claves: **151,154,155,163,165,166,169,180,461,464.**

Que tiene establecido su domicilio legal en **Av. Pioneros No. 1186, Col. Centro cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.**, mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.

Que cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales están vigentes:

**II.3.a** Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. **ACN8810283C7.**

**III. “LAS PARTES” declaran:**

**III.1.** Que conocen el alcance y contenido de los documentos que integran este contrato.

**III.2.** Que la obra objeto del presente contrato será destinada a un servicio público o al uso común por lo que se considera de interés social.

**III.3.** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, otorgando en nombre de sus representadas y como manifestación de su libre voluntad, las siguientes:

  
3 DE 16



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“**LA CONTRATANTE**”, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y con estricto apego a lo que dispone las Bases de Licitación y la Propuesta, encomienda a “**LA CONTRATISTA**”, quien en este acto acepta y se obliga, a realizar todas y cada uno de los trabajos en los términos, plazos y especificaciones que se indican en el presente Contrato, las Bases de Licitación y la Propuesta para el desarrollo de la obra denominada:

**“REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.”**

### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

El monto total del presente contrato es de **\$417,707,320.14** (Cuatrocientos diecisiete millones setecientos siete mil trescientos veinte pesos 14/100 moneda nacional), incluye el **16%** del Impuesto al Valor Agregado.

El monto del contrato es una cantidad fija que no está sujeta a incremento alguno bajo ninguna circunstancia por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que no se aplicará ajuste de costos en caso de que se presenten situaciones económicas de tipo general.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato es de **300 (trescientos)** días naturales y “**LA CONTRATISTA**” se obliga a iniciar las actividades el día **05 de agosto de 2022** y a concluirlo a más tardar el día **31 de mayo de 2023**, de conformidad con el **Programa de Ejecución**, mismo que fue preparado y entregado por “**LA CONTRATISTA**” como parte de su propuesta y que forma parte del presente Contrato como Anexo 2. Dicho **Programa de Ejecución** no podrá modificarse de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

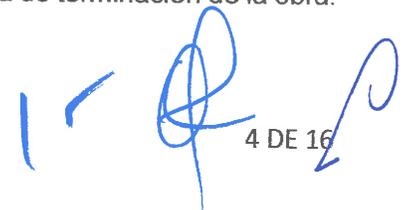
A partir de la **Fecha de Terminación de las obras**, según dicho término se define en la Cláusula Novena del presente Contrato, de conformidad a la fracción IV del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, “**LA CONTRATISTA**” quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de los trabajos por un plazo de 12 (doce) meses a partir de la **Fecha de Terminación de las Obras**, y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos y plazos señalados en el contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

La vigencia del presente contrato es de hasta 1,232 días naturales, contados a partir de la fecha de su firma, por lo que su fecha de vencimiento es el 17 de diciembre de 2025.

### CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

“**LA CONTRATANTE**” pondrá a disposición de “**LA CONTRATISTA**”, a más tardar el día establecido como fecha de inicio de los trabajos, los lugares en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato. En caso de incumplimiento de “**LA CONTRATANTE**”, se prorrogará por un periodo igual al plazo del retraso las fechas establecidas en el **Programa de Ejecución**, así como la fecha programada de terminación de la obra.

### QUINTA.- ANTICIPO.-

  
4 DE 16



“LAS PARTES” acuerdan que no se otorgará anticipo bajo este Contrato.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO.-**

“LA CONTRATISTA” deberá formular y presentar a la **Residencia de Supervisión**, según dicho término se define en la Cláusula Décima, en los días 15 (quince) de cada mes calendario, o el día hábil inmediato siguiente si el día 15 (quince) no fuera un día hábil, y el último día hábil de cada mes calendario los **Certificados de Avance de Obra** correspondientes al suministro de materiales principales, mismos que deben cumplir con las especificaciones del Contrato y las Bases de Licitación, y a los trabajos ejecutados en el periodo de acuerdo a las partidas y subpartidas que representen las actividades o conceptos de acuerdo al **Programa de Ejecución**. “LA CONTRATISTA” deberá presentar con dichos **Certificados de Avance de Obra**, toda la documentación que acredite la procedencia del pago del suministro de materiales principales y/o de las obras y trabajos ejecutados de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California. Los **Certificados de Avance de Obra** deberán de formularse de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 5 al presente Contrato.

La **Residencia de Supervisión** efectuará la revisión y, en su caso, autorización del suministro de materiales principales y/o de las obras y trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En caso de que la **Residencia de Supervisión** no esté de acuerdo con alguna de los suministros de materiales principales y/o de las obras o trabajos incluidos en el **Certificado de Avance de Obra**, este lo comunicará a “LA CONTRATISTA” dentro del plazo al que se refiere el párrafo anterior, para que ambos dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación concilien dichas diferencias para ser incorporadas en el siguiente **Certificado de Avance de Obra**. Lo anterior en el entendido que “LA CONTRATISTA” formulará un **Certificado de Avance de Obra** por los suministros de materiales principales y/o las obras ejecutadas que no estén en disputa y la **Residencia de Supervisión** autorizará dicho certificado.

Si la **Residencia de Supervisión** y “LA CONTRATISTA” no concilian las diferencias dentro del plazo de conciliación previsto en el párrafo anterior, estas serán resueltas de conformidad con la Cláusula Décima Quinta y sólo serán autorizadas por la **Residencia de Supervisión** si la resolución del procedimiento de resolución de controversias y discrepancias es favorable a “LA CONTRATISTA”.

Una vez autorizadas los suministros de materiales principales y/o las obras y trabajos ejecutados, así como el **Certificado de Avance de Obra** por la **Residencia de Supervisión**, “LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO”, revisará y validará el cálculo del Monto del **Certificado de Avance de Obra**, así como los aspectos financieros y que el calendario de pagos establecido en el **Certificado de Avance de Obra** esté calculado de acuerdo al presente contrato, y en su caso, autorizará el **Certificado de Avance de Obra** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Una vez que la **Residencia de Supervisión** haya autorizado los suministros de materiales principales y/o las obras y trabajos ejecutados y el **Certificado de Avance de Obra** correspondiente, la autorización del **Certificado de Avance de Obra** por parte de “LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO” se limitará a la validación y autorización del cálculo del Monto del **Certificado de Avance de Obra**, los aspectos financieros y que el calendario de pagos esté de acuerdo al presente contrato.

Los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** acreditan los suministros de materiales principales y las obras realizadas que fueron autorizados por la **Residencia de Supervisión** en cada periodo, por lo que representan compromisos irrevocables e incondicionales de pago por parte de “LA CONTRATANTE” y de “LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO”. El monto de los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** no será sujetos a penas convencionales, deducciones o retenciones y, en caso de terminación anticipada o rescisión del contrato deberán incluirse en los finiquitos correspondientes para su pago total de acuerdo a la Clausulas Decima Séptima y Decima Octava. Para efectos de claridad, los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** son los **Certificados de Avance de Obra** formulados, de acuerdo al Anexo



5 del presente Contrato, presentados por "LA CONTRATISTA" y autorizados por la Residencia de Supervisión y "LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO", que esta última se limitará a la validación del cálculo del Monto del Certificado de Avance de Obra, los aspectos financieros y que el calendario de pagos esté de acuerdo al presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el suministro de materiales principales y los trabajos objeto del presente contrato documentado y validado mediante los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** se liquidarán mediante **30 (treinta)** pagos mensuales de acuerdo al siguiente calendario de pagos:

No	Fecha de Pago	Porcentaje del Monto de Certificado de Avance de Obra
1	17 de julio de 2023	5.55% (cinco punto cincuenta y cinco por ciento)
2	17 de agosto de 2023	5.55% (cinco punto cincuenta y cinco por ciento)
3	17 de septiembre de 2023	5.55% (cinco punto cincuenta y cinco por ciento)
4	17 de octubre de 2023	5.56% (cinco punto cincuenta y seis por ciento)
5	17 de noviembre de 2023	5.56% (cinco punto cincuenta y seis por ciento)
6	17 de diciembre de 2023	5.56% (cinco punto cincuenta y seis por ciento)
7	17 de enero de 2024	2.77% (dos punto setenta y siete por ciento)
8	17 de febrero de 2024	2.77% (dos punto setenta y siete por ciento)
9	17 de marzo de 2024	2.77% (dos punto setenta y siete por ciento)
10	17 de abril de 2024	3.75% (tres punto setenta y cinco por ciento)
11	17 de mayo de 2024	3.75% (tres punto setenta y cinco por ciento)
12	17 de junio de 2024	3.76% (tres punto setenta y seis por ciento)
13	17 de julio de 2024	3.76% (tres punto setenta y seis por ciento)
14	17 de agosto de 2024	2.00% (dos por ciento)
15	17 de septiembre de 2024	2.00% (dos por ciento)
16	17 de octubre de 2024	2.00% (dos por ciento)
17	17 de noviembre de 2024	2.00% (dos por ciento)
18	17 de diciembre de 2024	2.00% (dos por ciento)
19	17 de enero de 2025	2.77% (dos punto setenta y siete por ciento)
20	17 de febrero de 2025	2.77% (dos punto setenta y siete por ciento)
21	17 de marzo de 2025	2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento)
22	17 de abril de 2025	4.56% (cuatro punto cincuenta y seis por ciento)
23	17 de mayo de 2025	4.56% (cuatro punto cincuenta y seis por ciento)
24	17 de junio de 2025	4.70% (cuatro punto setenta por ciento)
25	17 de julio de 2025	4.70% (cuatro punto setenta por ciento)
26	17 de agosto de 2025	2.50% (dos punto cincuenta por ciento)
27	17 de septiembre de 2025	1.00% (uno por ciento)
28	17 de octubre de 2025	1.00% (uno por ciento)
29	17 de noviembre de 2025	1.00% (uno por ciento)
30	17 de diciembre de 2025	1.00% (uno por ciento)
Total		100.00% (Cien por ciento)

En caso de que una o varias de las fechas establecidas en este calendario correspondan a días inhábiles, dicho pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica por medio de "LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO", con domicilio en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico en Mexicali, Baja California.

"LA CONTRATISTA" deberá presentar a "LA CONTRATANTE" con copia para conocimiento de "LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO", a más tardar 10 (diez) días naturales antes de la fecha de pago de acuerdo al calendario de pagos, la factura correspondiente al pago programado. En caso de que se



encuentren errores en la factura presentada, **"LA CONTRATISTA"** deberá reemplazar la factura a más tardar 5 (cinco) días naturales antes de la fecha de pago correspondiente. En virtud de lo anterior, una vez recibida la factura, **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"** deberá pagar el monto de la factura en la fecha de pago de acuerdo al **Certificado de Avance de Obra Autorizado**.

**"LA CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales. **"LA CONTRATISTA"** no tendrá derecho al pago de los gastos financieros por la falta de pago derivada de la presentación incorrecta de dichas facturas.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-**

**"LA CONTRATISTA"** se obliga a otorgar en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento de este Contrato de la siguiente manera:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha en que **"LA CONTRATISTA"** haya recibido el fallo de la licitación, deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, por su cuenta y costo, una fianza a favor del **Gobierno del Estado de Baja California**, por conducto de la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, en los términos de los artículos 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y 31 de su Reglamento. Esta fianza deberá estar vigente hasta la **Fecha de Terminación de la Obra**, según dicho término se define en la Cláusula Novena.
- b) **Garantía de Vicios Ocultos:** Para garantizar la calidad de las obras respecto a los defectos y vicios ocultos de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** otorgará una fianza a favor del **Gobierno del Estado de Baja California**, por conducto de la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ejercido. Esta fianza deberá tener una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la **Fecha de Terminación de la Obra**, según dicho término se define en la Cláusula Novena, y cumplir con lo estipulado en los artículos 44 fracción IV y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, y artículos 31 y 70 de su Reglamento. **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar esta fianza a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 15 (quince) días naturales previos a la **Fecha de Terminación de Obra**.

Lo anterior de acuerdo a los artículos 55 fracción X y 44 último párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

#### **OCTAVA.- GASTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE SUPERVISIÓN.-**

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que el importe del contrato es una cantidad fija que No está sujeta a incremento alguno, por lo que No se reconocerán incrementos de costos o se requerirá reducciones en el importe del contrato a **"LA CONTRATISTA"**.

**"LA CONTRATISTA"** deberá pagar un monto equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del importe de las obras ejecutados y del suministro de materiales principales por concepto de inspección y supervisión que realiza **"LA CONTRATANTE"**. Dicho monto se calculará en cada periodo de ejecución de obras y trabajos por **"LA CONTRATISTA"** y se deberán incluir en el monto del **Certificado de Avance de Obra** correspondiente. **"LA CONTRATISTA"** deberá pagar a **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"** estos gastos de inspección y supervisión dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de autorización del **Certificado de Avance de Obra Autorizado** correspondiente. **"LA CONTRATISTA"** deberá



realizar el pago por medio de transferencia electrónica en fondos disponibles a la cuenta que la **Residencia de Supervisión** le notifique previo al inicio de las obras.

#### **NOVENA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.-**

A fin de iniciar el procedimiento de recepción de la obra, **"LA CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. **"LA CONTRATANTE"** verificará la debida terminación de los mismos en conjunto con la **Residencia de Supervisión** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al haber recibido dicha notificación.

En caso de que la **"LA CONTRATANTE"** encuentre algún defecto o vicio oculto, solicitará al **"LA CONTRATISTA"**, bajo el costo de esta, la reparación de dichos defectos o vicios ocultos. En virtud de lo anterior, **"LA CONTRATANTE"** podrá prorrogar el plazo de verificación.

Una vez que **"LA CONTRATANTE"** haya constatado la debida terminación de los trabajos, esta procederá a realizar la recepción de los trabajos dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha que se haya recibido la comunicación de **"LA CONTRATISTA"** y elaborará el acta de entrega recepción de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, y artículo 69 de su Reglamento, lo cual marcará la fecha de terminación de las obras (la **"Fecha de Terminación de las Obras"**).

**"LA CONTRATANTE"** podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Lo anterior en el entendido de que, **"LA CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos y de los vicios ocultos que se presenten dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la **Fecha de Terminación de Obra**, por lo que previamente a la recepción de las obras deberá presentar la fianza que se señala en el inciso b) de la cláusula SEPTIMA del presente contrato.

#### **DÉCIMA.- DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.-**

Previo a la iniciación de los trabajos objeto de este contrato, **"LA CONTRATANTE"** mediante oficio delegatorio que establecerá la **Residencia de la Supervisión**, recayendo en esta la responsabilidad directa de la supervisión, vigilancia, control, revisión y autorización del suministro de materiales principales y de los trabajos contratados.

La **Residencia de Supervisión** representará directamente a **"LA CONTRATANTE"** ante **"LA CONTRATISTA"** y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos derivados de ellos, en el lugar donde se ejecuten los trabajos materia de este contrato.

La **Residencia de Supervisión** tendrá a su cargo, cuando menos:

- I. Llevar y resguardar la bitácora de los trabajos.
- II. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el presente contrato, incluyendo el **Programa de Ejecución**.
- III. Verificar que el suministro de materiales principales se lleve a cabo en los tiempos establecidos en el **Programa de Ejecución**.
- IV. Que el suministro de materiales principales cumpla con las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación y el presente Contrato. En virtud de lo anterior, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar las órdenes de compra respecto a los materiales principales a la **Residencia de Supervisión** para su validación antes de formalizar cualquier pedido.



- V. Revisar las obras y trabajos efectuados y, en su caso, aprobarlas, autorizando el **Certificado de Avance de Obra** correspondiente para su trámite.
- VI. Revisar el suministro de materiales principales y, en su caso, aprobarlos, autorizando el **Certificado de Avance de Obra** correspondiente para su trámite.
- VII. Verificar que los planos se mantengan debidamente actualizados, a través de los proyectistas responsables y/o el contratista principal, para entregarse al final de la obra a **"LA CONTRATANTE"** u organismo operador.
- VIII. Rendir informes, con una periodicidad máxima de 1 (un) mes, sobre los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos del contrato.
- IX. Constatar la terminación de los trabajos.
- X. Preparar un informe final del cumplimiento del contrato, en los mismos términos que los informes periódicos.
- XI. En su caso, calcular las penas convencionales de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta.
- XII. Revisar los resultados de laboratorio a fin de verificar que los trabajos cumplan con los estándares de calidad y las bases de licitación.
- XIII. Deberá llevar a cabo en las reuniones de trabajo con el representante de **"LA CONTRATISTA"**, minutas de trabajo para integrar de manera pormenorizada los compromisos acordados por **"LAS PARTES"**, realizando una descripción de las acciones a realizar con los responsables de ejecutar los mismos, con fechas compromiso y debidamente suscrita por los asistentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".-**

**"LA CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos, por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante que designará por escrito ante dos testigos, el que deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"LA CONTRATISTA"** en todo lo referente a este contrato.

El representante de **"LA CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"LA CONTRATANTE"**, la que validará que dicho representante reúne los requisitos señalados en las Bases de Licitación y el presente Contrato.

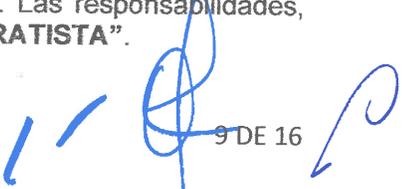
En cualquier momento y por razones que a su juicio justifique, **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitar el cambio de representante de **"LA CONTRATISTA"** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.-**

**"LA CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"LA CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder por y sacar en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** y a **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"** de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"LA CONTRATANTE"** y de **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"** en relación con los trabajos de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".-**

**"LA CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos conforme lo señalado en los artículos 71 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y 70 de su Reglamento, y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como de las disposiciones establecidas al efecto por **"LA CONTRATANTE"**. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de **"LA CONTRATISTA"**.

  
9 DE 16



“**LA CONTRATISTA**” se obliga a llevar a cabo las obras dentro del plazo de ejecución señalado en la Cláusula Tercera, cumpliendo en todo momento con su propuesta y el presente Contrato, incluyendo el **Programa de Ejecución**.

“**LA CONTRATISTA**” no podrá ejecutar los trabajos objeto del presente contrato por medio de un tercero y no podrá subcontratar parte de las obras o servicios.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o morales distintas a “**LA CONTRATISTA**”, con excepción de los derechos de cobro del Contrato, incluyendo el derecho de cobro sobre el suministro de materiales principales y las obras y trabajos ejecutados que cuenten con la aprobación previa de la **Residencia de Supervisión** y que se encuentren documentados por los **Certificados de Avance de Obra Autorizados**. Dicha cesión deberá ser autorizada por la “**LA CONTRATANTE**” y “**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO**”.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes de “**LA CONTRATANTE**” dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que realizará por su cuenta “**LA CONTRATISTA**” sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. En este caso “**LA CONTRATANTE**”, si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos materia del presente Contrato en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si “**LA CONTRATISTA**” realiza trabajos por mayor valor del indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Concluidos los trabajos, “**LA CONTRATISTA**” quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en el mismo y de los vicios ocultos que se presenten dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la **Fecha de Terminación de Obra**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato. Por tratarse en el presente caso de un servicio de interés público, “**LA CONTRATANTE**” podrá optar entre hacer efectiva la **Garantía de Vicios Ocultos** o exigir administrativamente a “**LA CONTRATISTA**” la reparación o reposición inmediata, lo que hará “**LA CONTRATISTA**” a su costa y sin que tenga derecho a retribución por ello. En caso de que “**LA CONTRATISTA**” no atienda los requerimientos de “**LA CONTRATANTE**” éste ejecutará la **Garantía de Vicios Ocultos** y encomendará a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-**

“**LA CONTRATANTE**” tendrá facultad de verificar, por sí o por conducto de la **Residencia de Supervisión**, si la obra objeto de este contrato se ejecuta por “**LA CONTRATISTA**” de acuerdo al presente Contrato y el **Programa de Ejecución**.

Si como resultado de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, “**LA CONTRATANTE**” determina que “**LA CONTRATISTA**” ha incumplido con la fecha programada de terminación de los trabajos o actividades señaladas en el **Programa de Ejecución** y, siempre y cuando, dicho incumplimiento sea por causas imputables al mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA CONTRATISTA**” deberá pagar a la “**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO**” las penas convencionales de conformidad los siguientes incisos:

- I. Las penas convencionales se calcularán mensualmente respecto a cada partida y subpartida señalada en el **Programa de Ejecución** a partir del día siguiente a la fecha de terminación programada para cada trabajo en el **Programa de Ejecución** y hasta la **Fecha de Terminación de las Obras**.

110 DE 16



Para determinar las penas convencionales estipuladas en esta cláusula, **“LA CONTRATANTE”** no tomará en cuenta las demoras por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que no sea imputable a **“LA CONTRATISTA”**,

- II. Las penas convencionales calculadas mensualmente serán equivalentes al monto que resulte de multiplicar 5.0% (cinco por ciento) por el importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de cálculo de dichas penas y de acuerdo al **Programa de Ejecución y al Presupuesto de Obra** (Anexo 3 del Contrato).
- III. Las penas convencionales serán pagaderas por **“LA CONTRATISTA”** a **“LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO”**, el último día hábil de cada mes de atraso. Lo anterior salvo que **“LA CONTRATISTA”** solicite las deducciones respectivas de penalizaciones en el **Certificado de Avance de Obra** subsecuentes que presente para autorización de la **Residencia de Supervisión** y de **“LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO”**.

Si **“LA CONTRATISTA”** no realiza dichos pagos o deducciones de las penalizaciones de acuerdo a la presente Clausula, la **“LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO”** no autorizará los **Certificados de Avance de Obra** de los trabajos subsecuentes, por lo que dichas obras no serán sujetas de pago.

- IV. El pago o deducción de cualquier monto debido por **“LA CONTRATISTA”** de acuerdo a esta cláusula no liberará a **“LA CONTRATISTA”** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades bajo el presente contrato.

De acuerdo a la fracción VII del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, el monto total de las penas convencionales no podrán ser superiores, en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento. Lo anterior en el entendido de que si el monto de las penas convencionales, en su conjunto, es superior a la Garantía de Cumplimiento se procederá a lo establecido en el Artículo 67 fracción II de dicha Ley.

Independientemente de las penas convencionales señaladas anteriormente, **“LA CONTRATANTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en tal caso se apegará a lo establecido en el artículo 67 fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 58 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales previstas en la presente cláusula, ya que son una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago prevista en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** persistirá incluso para el caso de terminación anticipada o rescisión administrativa del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DEL CONTRATO.-**

Para los efectos de la fracción XI, del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y 44 de su Reglamento, las partes resolverán de común acuerdo las controversias técnicas o administrativas, que se presenten durante la vigencia del contrato, conforme al siguiente procedimiento:

La parte que tenga un desacuerdo o controversia de naturaleza técnico o administrativo que afecte el desarrollo del Contrato, lo hará del conocimiento de su contraparte, mediante escrito al que acompañara los documentos y pruebas que estime pertinentes. **“LA CONTRATANTE”** o **“LA CONTRATISTA”**, según corresponda, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la



notificación a fin de argumentar su opinión y proporcionar las pruebas suficientes con el propósito de llegar a resolver la controversia.

El proceso a que se refiere el artículo 55 fracción XI de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, y artículo 44 de su Reglamento en ningún momento será causa para la suspensión parcial o total de la obra.

Si la inconformidad persiste las partes podrán someter sus controversias al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato.

Lo anterior en el entendido de que el suministro de materiales principales y/o las obras o trabajos ejecutados que se sometan al presente procedimiento de resolución de controversias y discrepancias no serán autorizados por la **Residencia de Supervisión** y **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"**, hasta que **"LAS PARTES"** hayan conciliado dichas diferencias o **"LA CONTRATISTA"** haya obtenido la resolución favorable del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

Para efectos de claridad, **"LAS PARTES"** No podrán presentar inconformidad y/o someter al presente procedimiento de resolución de controversias y discrepancias los suministros de materiales principales y/o las obras ejecutadas que ya cuenten con la autorización de la **Residencia de Supervisión** y **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"**, y que se encuentren documentados en un **Certificado de Avance de Obra Autorizado**.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**

**"LA CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos objeto del presente contrato por cualquier razón justificada, así como por caso fortuito o fuerza mayor, notificando por escrito a **"LA CONTRATISTA"** sin que ello implique su terminación definitiva.

**"LA CONTRATISTA"** dentro de los términos que establecen los artículos 66 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, deberá presentar un estudio que justifique su solicitud. Dentro un plazo de 10 (diez) días naturales, **"LA CONTRATANTE"** deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para cual deberá celebrar convenio entre **"LAS PARTES"**.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** determine la suspensión del contrato, **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"** pagará a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**, el suministro de materiales principales y los trabajos ejecutados que se encuentren autorizados por la **Residencia de Supervisión** y validados por **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"**, de acuerdo a los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** correspondiente y el calendario de pagos establecido en la Cláusula Sexta, así como los gastos no recuperables de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**

**"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato por contravención de **"LA CONTRATISTA"** a los términos del mismo; sujetándose las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California en sus artículos 67 y 68; de su Reglamento en los artículos 58 párrafo segundo, 60 párrafo segundo, 62, 64, 65, 67



y 68; las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y demás disposiciones aplicables.

Si **"LA CONTRATISTA"** es quien decide rescindir el Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtener la declaración correspondiente salvo por caso fortuito o fuerza mayor para lo cual se apegará a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y en el artículo 63 de su Reglamento.

No procederá la rescisión administrativa del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes. La rescisión administrativa del contrato se ajustará a lo siguiente:

- I. Cuando se determine la rescisión del contrato, por causa no imputable a **"LA CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** deberá presentar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación correspondiente el finiquito respectivo, el cual deberá incluir al menos el pago total del monto total de los suministros de materiales principales y las obras ejecutadas que se encuentren autorizadas y reconocidas en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados**.

**"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"** realizará el pago del monto total de los suministros de materiales principales y de los trabajos ejecutados que se encuentren autorizados por la **Residencia de Supervisión** y **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"**, que estén documentados bajo los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** de acuerdo al calendario de pagos establecido en la Cláusula Sexta y en cada **Certificado de Avance de Obra Autorizado**.

**"LA CONTRATANTE"** también deberá incluir en el finiquito, los gastos no recuperables que se encuentren debidamente documentados y soportados y los cuales aún no sean reconocidos en un **Certificado de Avance de Obra**. **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"** pagará los gastos no recuperables aun no reconocidos en un **Certificado de Avance de Obra** dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de firma del convenio que se menciona en el artículo 64 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, previa validación y conforme a lo solicitado por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

- II. En caso de rescisión de este contrato por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** procederá a hacer efectivas las garantías y otorgará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión. La elaboración de dicho finiquito se apegará a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, considerando el pago total del monto total de los suministros de materiales principales y de las obras ejecutadas autorizadas por la **Residencia de Supervisión** y que estén reconocidas en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados**. **"LA CONTRATANTE"** hará efectiva la **Garantía de Cumplimiento** para cubrir los sobrecostos de las obras no ejecutadas, por lo que no habrá deducción al monto de los suministros de materiales principales y de las obras ejecutadas que se encuentren autorizadas por la **Residencia de Supervisión** y **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"**, y estén documentadas en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados**.

**"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"** realizará el pago total de todos los suministros de materiales principales y de las obras y trabajos ejecutados que se encuentren autorizados por la **Residencia de Supervisión** y **"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO"**, y estén documentados bajo los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** de acuerdo al calendario de pagos establecido en la Cláusula Sexta y en cada **Certificado de Avance de Obra Autorizado**.



Asimismo, "LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO" pagará los gastos no recuperables, debidamente documentado y soportados que aún no hayan sido reconocidos en un **Certificado de Avance de Obra**, dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de firma del convenio que se menciona en el artículo 64 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

En virtud de lo anterior, los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** son una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago prevista en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** persistirá incluso para el caso de terminación anticipada o rescisión administrativa del Contrato. Asimismo, los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales.

Lo anterior, sin perjuicio de las diversas responsabilidades que pudieran existir. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" serán:

1. Que "LA CONTRATISTA" no inicie los trabajos objeto de este contrato, en la fecha en que por escrito le señale "LA CONTRATANTE" de acuerdo al **Programa de Ejecución**;
2. Que "LA CONTRATISTA" suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "LA CONTRATANTE";
3. Que "LA CONTRATISTA" no ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por escrito por "LA CONTRATANTE" o la **Residencia de Supervisión**;
4. Que "LA CONTRATISTA" no dé cumplimiento al **Programa de Ejecución** y, a juicio de "LA CONTRATANTE" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el o los plazos estipulados;
5. Que "LA CONTRATISTA" no cubra oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral;
6. Que "LA CONTRATISTA" no cubra los gastos de supervisión y de inspección de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.
7. Que "LA CONTRATISTA" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos;
8. Que "LA CONTRATISTA" subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato;
9. Que "LA CONTRATISTA" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en este contrato. "LA CONTRATISTA" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro bajo el presente Contrato con la autorización expresa previa y por escrito de "LA CONTRATANTE" y de "LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO".
10. Que "LA CONTRATISTA" no dé a "LA CONTRATANTE" y a las dependencias o entidades que tengan facultad para intervenir en el desarrollo de los trabajos, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos;
11. Que "LA CONTRATISTA" cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad;
12. Que "LA CONTRATISTA" siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación a este contrato; y
13. En general, por el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a cualesquiera de las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes de "LA CONTRATANTE", quien podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convencionales o en su caso, o declarar la rescisión administrativa.

#### DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en los términos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, en sus artículos 67, fracción III y 68; de su



Reglamento en los artículos 60, fracción III y párrafo segundo 64, 67 y 68; las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y demás disposiciones aplicables.

Si "**LA CONTRATISTA**", por causas justificadas, es quien decide dar por terminado anticipadamente este contrato, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 67 fracción IV Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, y 63 de su Reglamento.

Lo anterior en el entendido de que una vez que se determine la procedencia de la terminación anticipada del Contrato, "**LA CONTRATANTE**" procederá a la elaboración del finiquito correspondiente apegándose a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, para lo que deberá considerar el pago total del monto total de los suministros de materiales principales y las obras ejecutadas que se encuentren autorizadas por la **Residencia de Supervisión** y "**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO**", y estén reconocidas en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados**.

"**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO**" realizará el pago de los suministros de materiales principales y de las obras ejecutadas que estén autorizadas por la **Residencia de Supervisión** y "**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO**", y estén reconocidas en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** de acuerdo al calendario de pagos establecido en la Clausula Sexta y en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados**. "**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO**" realizará el pago de los gastos no recuperables que estén debidamente documentados y soportados dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de firma del convenio que se menciona en el artículo 64 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, previa validación de "**LA CONTRATANTE**".

En virtud de lo anterior, los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** son una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago prevista en los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** persistirá incluso para el caso de terminación anticipada o rescisión administrativa del Contrato. Asimismo, los **Certificados de Avance de Obra Autorizados** no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.-**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y demás normas y disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables.

#### **VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-**

Así mismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente contrato no podrá ser modificado en cuanto al monto o en el plazo, toda vez que el contrato que nos ocupa se realiza bajo la modalidad de precio alzado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales o autoridades competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo tanto **"LA CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día **03** del mes de **agosto** del año **2022**.

**"LA CONTRATANTE"**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN  
TERRITORIAL**

\_\_\_\_\_  
**ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO**

**"LA CONTRATISTA"**

**ASOCIACION: CONZA, S.A. DE C.V. /  
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL  
NORTE, S.A. DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
**C. OLIVER ZAVALA BELTRAN**

**"LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL  
ESTADO"**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**



## CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION

CONTRATO PRIVADO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION QUE CELEBRAN, LA EMPRESA **CONZA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ELC. **OLIVER ZAVALA BELTRAN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO "EL ASOCIANTE", Y LA EMPRESA **ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **HUMBERTO ALFREDO GUZMAN ZAMUDIO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO "EL ASOCIADO"; PARA PARTICIPAR Y PRESENTAR PROPUESTAS SOLIDARIAS Y MANCOMUNADAS, EN LA OBRA CONVOCADA POR LA **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL (SIDURT)**, BAJO LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO SIDURT/SH-BC-OPF-22-1 DE LA OBRA: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BULEVAR MANUEL GÓMEZ MORÍN SUR, TRAMO DE BULEVAR HÉCTOR TERÁN TERÁN A BULEVAR ANÁHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACIÓN DE BULEVAR CETYS, DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C." DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.** - DECLARA ELC. **OLIVER ZAVALA BELTRAN**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, NUMERO 09,1510 DEL VOLUMEN 2,179 DEL PROTOCOLO A CARGO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CON0809084KA**, CON DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. RIO CULIACAN No 899-4 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, MEXICALI BAJA CALIFORNIA, C.P 21290.

**SEGUNDA.** - ASI MISMO, EL SEÑOR **OLIVER ZAVALA BELTRAN** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA SIDO REMOVIDO DEL CARGO ADMINISTRATIVO QUE OSTENTA, NI LE HAB SIDO LIMITADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS Y COMPARECE CON TAL REPRESENTACION A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**TERCERA.** - DECLARA ELC. **ING. HUMBERTO ALFREDO GUZMAN ZAMUDIO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE LA POLIZA NUMERO 6,432, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO CUATRO DE ESTA MUNICIPALIDAD, LIC. **EDUARDO MANUEL RUIZ OROZCO PEREZ**, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 5433, DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, CON **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACN8810283C7**, DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA DE LOS PIONEROS 1,186, DEL CENTRO CIVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21000. MANIFIESTANDO IGUALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NO HA SIDO REMOVIDO DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS QUE OSTENTA, NI LIMITADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS Y COMPARECE CON TAL REPRESENTACION A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - LA EMPRESA **CONZA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **OLIVER ZAVALA BELTRAN** EN SU CARÁCTER DE "EL ASOCIANTE" Y LA EMPRESA **ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **HUMBERTO ALFREDO GUZMAN ZAMUDIO** COMO "EL ASOCIADO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 252 AL 259, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. (ART 35) Y (ART 25 DE SU REGLAMENTO), CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, CON EL OBJETO DE PRESENTAR EN FORMA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA, PROPUESTA ANTE LA **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL (SIDURT)** PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA, CONVOCADA POR DICHA SECRETARIA MEDIANTE LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO SIDURT/SH-BC-OPF-22-1 DE LA OBRA: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BULEVAR MANUEL GÓMEZ MORÍN SUR, TRAMO DE

APENDICE LETRA "A"  
No. 147973 Vol. 5967

COTEJADO



**BULEVAR HÉCTOR TERÁN TERÁN A BULEVAR ANÁHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACIÓN DE BULEVAR CETYS, DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C."**

**SEGUNDA.** POR LO TANTO, EL "ASOCIADO" APORTA Y TRANSMITE A "EL ASOCIANTE" SU CAPITAL, EXPERIENCIA TÉCNICA, MAQUINARIA Y EL EQUIPO QUE CUENTA, A EFECTO DE QUE ESTE PUEDA PARTICIPAR EN EL CITADO PROCESO DE LICITACION Y PRESENTE PROPUESTAS CONJUNTAS. POR SU PARTE, "EL ASOCIANTE" ACEPTA LA APORTACION DEL "ASOCIADO" Y SE OBLIGA, EN CASO DE GANAR LA LICITACION DE REFERENCIA, A DESTINAR DICHOS BIENES Y SERVICIOS A LAS OBRAS DERIVADAS DEL CONCURSO PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO **SIDURT/SH-BC-OPF-22-1**, ASI COMO AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NAZCAN Y/O DERIVEN DE LOS CONTRATOS QUE LES SEAN ADJUDICADOS DEL CITADO CONCURSO.

**TERCERA.** - EN CASO DE QUE LES SEA ASIGNADA LA OBRA A QUE SE REFIERE LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO **SIDURT/SH-BC-OPF-22-1**, COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES ASUMEN ENTRE SI Y ANTE LA DEPENDENCIA, LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONCURSO, COMPROMETIENDOSE A GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MANERA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA. ADEMAS DE LO ESTIPULADO CON ANTERIORIDAD, LAS PARTES **CONZA S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V.**, EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A: EJECUTAR EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PARTIDAS COMO SE ESTABLECE A CONTINUACION:

50% POR PARTIDAS Y CONCEPTOS QUE EJECUTARA LA EMPRESA: **CONZA S.A. DE C.V.**  
50% POR PARTIDAS Y CONCEPTOS QUE EJECUTARA LA EMPRESA **ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V.**

**CUARTA.** - LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS, MANIFIESTAN Y ESTAN DE ACUERDO QUE LA EMPRESA **CONZAS.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE " **EL ASOCIANTE**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **EL C. OLIVER ZAVALA BELTRAN**, SEA LA RESPONSABLE PARA EFECTOS DE LA EJECUCION Y DE LA FACTURACION DE LAS OBRAS ANTE EL CONTRATANTE POR LO QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 10, 36, 37 Y 256 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES LO DESIGNAN ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE COMUN DEL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONCEDIENDOLE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CON LA LIMITACION DE QUE LAS MISMAS DEBERAN SER EJERCITADAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURIDICOS QUE SE DERIVEN DE MANERA DIRECTA DEL CONCURSO DE **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL (SIDURT)**, BAJO LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO **SIDURT/SH-BC-OPF-22-1**, LAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

**FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS TERMINOS MAS AMPLIOS DE LOS ARTICULOS 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), PRIMER PARRAFO Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES EN LOS CODIGOS CIVILES DEL RESTO DE LA REPUBLICA MEXICANA. EN CONSECUENCIA, EL APODERADO QUEDA FACULTADO, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN PARTICIPACION ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES DE CUALQUIER FUERO SEAN JUDICIALES (CIVIL O PENAL), ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, TANTO DE EL ORDEN FEDERAL COMO LOCAL, EN TODA LA EXTENSION DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO, EN JUICIOS DEL CARÁCTER AGRARIO, CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, FISCAL O LABORAL INCLUYENDO JUICIO DE AMPARO; SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES Y DESISTIR DE CUALQUIER JUICIO O FUERA DE EL; PROMOVER TODA CLASE DE JUICIO DE CARÁCTER AGRARIO, CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, FISCAL O LABORAL, INCLUYENDO DEL JUICIO DE AMPARO: INTERPONER RECURSOS CONTRA AUTOS O SENTENCIAS INTERLOCUTORAS O DEFINITIVAS; CONSENTIR LAS FAVORABLES Y PEDIR REVOCACION;

**COPIADO**



PRESENTAR DEMANDAS Y CONTESTAR LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION; FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS Y ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA ASOCIACION EN PARTICIPACION COMO PARTE CIVIL EN DICHS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE; RECONOCIENDO FIRMAS, DOCUMENTOS Y REDARGUIR DE FALSOS LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA; PRESENTAR TESTIGOS, VER PRESENTAR A LOS CONTRARIOS, INTERROGARLOS Y REPREGUNTARLOS ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS Y REACUSAR MAGISTRADOS, JUECES DEMAS FUNCIONARIOS JUDICIALES, CON LA CAUSA, SIN CAUSA O BAJO PROTESTA DE LEY, ASI COMO NOMBRAR PERITOS.

**FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES EN LOS TERMINOS MAS AMPLIOS DE EL ARTICULO 2554(DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES EN LOS CODIGOS CIVILES DEL RESTO DE LA REPUBLICA MEXICANA.**

**FACULTADES EN EL AREA LABORAL:** MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION, PARA REPRESENTAR A LA MISMA EN JUICIO O PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS), 47 (CUARENTA Y SIETE), 134-III (CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCION III), 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) 692-II Y III ( SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCION II Y III), 694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), 695 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), 873 (OCHOCEINTOS SETENTA Y TRES) 874 (OCHOCEINTOS SETENTA Y CUATRO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), 883 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), 899 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), EN RELACION A LOS NORMAS APLICABLES DE LOS CAPITULOS XII Y XVII, DEL TITULO CATORCE, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN VIGOR, CON LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS A LOS QUE EN MATERIA DE PERSONALIDAD SE REFIEREN DICHS DISPOSICIONES LEGALES. IGUALMENTE, CONFIERE A SU FAVOR LA REPRESENTACION PATRONAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO CITADA. EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACION LABORAL QUE SE DELEGA REPRESENTACION PATRONAL QUE SE CONFIERE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA EJERCITARA EL APODERADO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES, LAS CUALES SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. EL APODERADO PODRA ACTUAR ANTE O FRENTE A O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTO COLECTIVOS PODRA ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTO INDIVIDUALES; EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ; PODRA ASI MISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES EN CONSECUENCIA, EL APODERADO PODRA COMPARECER A JUICIO LABORAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LOS NUMERALES 1,2,4 Y 6 DE LA PRESENTE CLAUSULA EN LO APLICABLE, Y ADEMAS LLEVARA LA REPRESENTACION PATRONAL PARA EFECTOS DEL ARTICULO 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) Y 47 (CUARENTA Y SIETE) TAMBIEN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 692 FRACCIONES II Y III (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES II Y III), PODRA COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFECIONAL EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULO 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LA

COTIZADO



PRUEBA CONFECIONAL EN TODAS SUS PARTES; PODRA SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 876 ( OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS). PODRA COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACION LEGAL, BASTANTE INSUFICIENTE, PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA A LA QUE SE REFIERE EN ARTICULO 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) EN SUS TRES FACES DE CONCILIACION, DE DEMANDAS Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES I Y VI), 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA); TAMBIEN PODRA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULO 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO), TODOS ESTOS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN VIGOR; ASI MISMO, SE LE CONFIEREN FACULTADES PARA OFRECER Y ACEPTAR FORMULAS DE CONCILIACION, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES , NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; AL MISMO TIEMPO PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, Y RESPECTO A TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD; PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS, OFRECER REINSTALACIONES, CONTESTAR TODO TIPO DE DEMANDA, RECLAMACIONES O EMPLAZAMIENTOS, RATIFICANDO A LA ASOCIACION EN PARTICIPACION DESDE AHORA TODO LO QUE EL APODERADO REALICE EN TALES AUDIENCIAS.

COCEADO

**FACULTADES PARA GIRAR, ACEPTAR EFECTUAR, ENDOSAR PROTESTAR LIBRAR, SUSCRIBIR, CERTIFICAR Y EN CUALQUIER FORMA EMITIR TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO ANTERIORMENTE MENCIONADO, EN LOS TERMINOS MAS AMPLIOS QUE ESTABLECEN ENTRE OTROS, LOS ARTICULOS 9NO (NOVENO), 85 (OCHENTA Y CINCO) Y 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ACORDAR AVALES, FIANZAS O GARANTIAS DE CUALQUIER INDOLE. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TENDRA FACULTADES DE ACEPTAR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS, GIRADOS O SUSCRITOS POR TERCEROS Y DE LIBRAR CHEQUES Y ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y DE DEPOSITO ASI COMO DE SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATO CON ENTIDADES FINANCIERAS SIN LIMITACION, INSTITUCIONES BANCARIAS, AGRUPACIONES FINANCIERAS, INTERMEDIARIOS DEL MERCADO DE VALORES, ORGANIZACIONES DE CREDITO, SOCIADES DE INVERSION Y CASAS DE CAMBIO. ASI MISMO, LE OTORGAN FACULTADES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO CON ORGANISMOS FISCALES AUTONOMOS. EN VIRTUD DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN LO SERA EL C. OLIVER ZAVALA BELTRAN, SUPERVISARA EN TODO MOMENTO LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO ACATAR EL C. HUMBERTO ALFREDO GUZMAN ZAMUDIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V. TODAS AQUELLAS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES QUE ESTE LE DETERMINE A EFECTO SE CUMPLIR CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO.**

**QUINTA.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS QUE ARROJE LA PRESENTE COPARTICIPACION QUE SE HA CONSTITUIDO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE DISTRIBUIRAN O SE SOPORTARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

**"EL ASOCIANTE"** CONZA S.A. DE C.V., 50.00% (CINCUENT POR CIENTO)

**" EL ASOCIADO"** ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V. 50.00%. (CINCUENT POR CIENTO)

**SEXTA.**—AMBAS PARTES CONVIENEN PARA DETERMINAR LA REPARTICION DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS QUE SE DERIVEN EN BENEFICIO DE EL **"EL ASOCIADO"** SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

- A. MENSUALMENTE **"EL ASOCIANTE"** PRESENTARA A **"EL ASOCIADO"** UN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA QUE REFLEJE FIELMENTE LAS OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO;



**B.** DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DE LA INFORMACION FINANCIERA, "EL ASOCIADO" PODRA OBJETAR LAS PARTIDAS QUE CONSIDERE INADECUADAS, YA SEA POR SU NATURALEZA O POR SU MONTO; Y

**C.** EL REPARTO DE UTILIDADES O PERDIDAS DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONCLUSION DEL EJERCICIO FISCAL DE "EL ASOCIANTE" Y SIEMPRE A BASE AL BALANCE QUE DE COMUN ACUERDO APRUEBEN LAS PARTES Y EN RAZON A LAS PROPORCIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLAUSULAS TERCERAS DE ESTE CONTRATO.

**SEPTIMA.** - EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE DESDE SU FECHA DE FIRMA, HASTA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE FINIQUITADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO SIDURT/SH-BC-OPF-22-1., EN CASO DE SERLES ADJUDICADO.

**OCTAVA.** - LAS PARTES SE OBLIGAN A QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS LAS POLIZAS QUE SE EXHIBAN DEBERAN HACER MENCION A LOS TERMINOS DEL SIGUIENTE CONTRATO.

**NOVENA.** PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR POR LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIO LOS SIGUIENTES DESIGNADOS COMODOMICILIO COMUN PARA EFECTOS DEL CONCURSO EL PRIMERO DE ELLOS:

**CONZA S.A. DE C.V.,** AV. RIO CULIACAN 899-4 COL. INDEPENDENCIA, C.P 21290, MEXICALI BAJA CALIFORNIA TEL: 906-79-12 o 906-70-52.

**ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V.** AV. PIONEROS 1186, COL. CENTRO CIVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. CP. 21000. TEL: 557-2281.

**DECIMA.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA POR EL TERMINO QUE DUREN LAS OBRAS DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO SIDURT/SH-BC-OPF-22-1. ASI COMO AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NAZCAN Y/O DERIVEN DE LOS CONTRATOS QUE LES SEAN ADJUDICADOS DEL CITADO CONCURSO. SOLO PODRA RESCINDIRSE EN EL CASO QUE NO EXISTAN COMPROMISOS PENDIENTES, POR LA COMUNICACION POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON 60 (SESENTA) DIAS DE ANTICIPACION, CASO EN EL CUAL SE PONDRÁ EN LIQUIDACION.

**DECIMA PRIMERA.** - AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA ASOCIACION SE LIQUIDARÁ EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 234 AL 249 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y AL EFECTO LAS PARTES SE PONDRAN DE ACUERDO EN LA DESIGNACION DE LOS LIQUIDADORES CORRESPONDIENTES;

**DECIMA SEGUNDA.** - PARA LA INTERPRETACION, EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**DECIMA TERCERA.** - LA DENOMINACION DE LAS CLAUSULAS, NO REPRESENTAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS SOLO SE HAN PUESTO PARA QUE SIRVAN DE GUIA.

**DECIMA CUARTA.** - LAS EMPRESAS FIRMANTES SE COMPROMETEN EN RATIFICAR EL PRESENTE CONTRATO ANTE NOTARIO PUBLICO, PARA LO CUAL ACREDITAN SU CORRESPONDIENTE PERSONALIDAD CON LAS ESCRITURAS PUBLICAS O DOCUMENTOS DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES ASOCIADOS.

**DECIMA QUINTA.** - LAS PARTES CONTRATANTES, MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD A SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, Y SE OBLIGAN POR TANTO A NO

**COTIZADO**



DEDUCIR LAS ACCIONES DE NULIDAD Y RESCISION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2,102, 2,104 Y 2,104 BIS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN BAJA CALIFORNIA Y DEMAS LEYES APLICABLES.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS DEL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOSTREINTA DIAS DEL MES DEMAYODEL DOSMIL VEINTIDOS.

"EL ASOCIANTE"

C. OLIVER ZAVALA BELTRAN

REPRESENTANTE LEGAL

CONZA S.A. DE C.V.

"EL ASOCIADO"

C. HUMBERTO ALFREDO GUZMAN ZAMUDIO

REPRESENTANTE LEGAL

ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE S.A. DE C.V.

COTEJADO



-----Mexicali, Baja California a 30 de Mayo del año 2022.-----

El suscrito **Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno**, Titular de la Notaría Pública Número Cinco de esta Municipalidad.-----

----- **Certifico:** -----

Que la Sociedad denominada **"Conza" S.A. de C.V.**, representada por **Oliver Zavala Beltrán**, en su carácter de Administrador Único de la misma, lo que acredita mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública de fecha 26 de Noviembre del año 2019, Número 91,510, Volumen 2,179 del Protocolo a cargo del Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta Municipalidad, y la Sociedad denominada **"Arrendadora del Colorado del Norte" S.A. de C.V.**, representada por **Humberto Alfredo Guzmán Zamudio**, en su carácter de Administrador Único de la misma, lo que acredita mediante el Segundo Testimonio de la Póliza de fecha 18 de Marzo del año 2020, Número 6,432, Libro de Registro Número 4 del Protocolo a cargo del Titular de la Correduría Pública Número 4 en la Plaza de Baja California, las cuales el Suscrito Notario tuvo a la vista, lo cual certifico, reconocen como suyas las firmas que junto a sus nombres aparecen, al calce del documento que por cuadruplicado exhiben, por ser de su puño y letra, firmando de nuevo en mi presencia para constancia y ratifican su contenido en todas sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando que las firmas que estampan son las que utilizan en todos sus actos; según Acta de fecha 30 de Mayo del 2022, Número **197,973** del Volumen **5,467** del Protocolo a mi cargo.- Doy fe.-----

COPIADO

**Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno**

**Notario Público Número Cinco**

**de esta Municipalidad.**



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
MEXICALI, B.C.

NOMBRE  
ZAVALA  
BELTRAN  
OLIVER

FECHA DE NACIMIENTO  
09/07/1974

SEXO - H

DOMICILIO  
AV. JUAN ALDAMA 899  
COL. INDEPENDENCIA 21290  
MEXICALI, B.C.

CLAVE DE ELECTOR ZVBLOL74070902H400

CURP ZABO740709HBCVLL19 AÑO DE REGISTRO 1994 02

ESTADO 02 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0438

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

ELECTORAL LOCALIDAD Y PROFESIONAL INE

IDMEX1926973900<<0438039907775  
7407099H2912316MEX<02<<15821<3  
ZAVALA<BELTRAN<<OLIVER<<<<<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
MEXICALI, B.C.

NOMBRE  
GUZMAN  
ZAMUDIO  
HUMBERTO ALFREDO

SEXO - H

DOMICILIO  
BLVD SAN PEDRO 438  
FRACC. SAN PEDRO RESIDENCIAL 21264  
MEXICALI, B.C.

CLAVE DE ELECTOR GZZMHM67122809H400

CURP GUZH671228HDFZMM02 AÑO DE REGISTRO 1994-02

FECHA DE NACIMIENTO 28/12/1967 SECCIÓN 0398 VIGENCIA 2022-2032

ELECTORAL LOCALIDAD Y PROFESIONAL INE

IDMEX2252276266<<0398035930007  
6712282H3212312MEX<02<<00943<3  
GUZMAN<ZAMUDIO<<HUMBERTO<ALFRE

**Oliver Zavala Beltrán**

Originario de Mexicali, Baja California. Nacido el 9 de Julio de 1974. Casado. Ingeniero Civil. Con domicilio en Avenida Juan Aldama #899 Colonia Independencia, en Mexicali, Baja California.

**Humberto Alfredo Guzmán Zamudio**

Originario de la Ciudad de México. Nacido el 28 de Diciembre de 1967. Casado. Constructor. Con domicilio en Boulevard San Pedro #43 Fraccionamiento San Pedro Residencial, en Mexicali, Baja California.

APENDICE LETRA "B"  
No. 147473 Vol. 5967



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL  
22) PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA

LOCALIDAD: MEXICALI, B.C.

FECHA: 07 DE JULIO DE 2022

LICITANTE: CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

LICITACION No. : SIDURT/SH-BC-OPF-22-1

REPRESENTANTE LEGAL: OLIVER ZAVALA BELTRAN

OBRA: NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

FIRMA:

**RESUMEN GENERAL DE OBRA**

**REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C.**

	IMPORTE S/IVA
A PRELIMINARES	\$ 8,042,715.29
B TERRACERIAS	\$ 69,257,900.14
C PAVIMENTACION	\$ 74,917,263.07
D ALBAÑILERIA	\$ 20,378,257.56
E SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 754,379.81
F SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 3,655,923.53
G SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 5,300,629.89
H ALUMBRADO PUBLICO	\$ 18,236,856.67
I PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION	\$ 358,341.24
J JARDINERIA	\$ 16,406,940.09
SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 217,309,207.29
IVA	\$ 34,769,473.17
PRESUPUESTO	\$ 252,078,680.46

**REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.**

A PRELIMINARES	\$ 18,968,163.06
B TERRACERIAS	\$ 15,766,902.56
C PAVIMENTACION	\$ 55,428,093.92
D ALBAÑILERIA	\$ 15,482,293.39
E SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 1,316,129.15
F SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 998,575.26
G ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 12,650,786.97
H OBRA CRUCE DREN	\$ 3,745,510.59
I ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 7,823,484.66
J SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 2,819,297.80
K PRELIMINARES GASAS	\$ 2,654,619.37
L TERRACERIAS GASAS	\$ 586,570.88
M PAVIMENTACION GASAS	\$ 2,311,109.40
N ALBAÑILERIA GASAS	\$ 721,361.96
O SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$ 775,758.19
P SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$ 82,407.59
Q SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$ 652,245.32
SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 142,783,310.07
IVA	\$ 22,845,329.61
PRESUPUESTO	\$ 165,628,639.68

SUB-TOTAL \$ 360,092,517.36

(ESPECIFICAR PORCENTAJE)% I.V.A. \$ 57,614,802.78

TOTAL: \$ 417,707,320.14

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPOSICION  
SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TOTAL SIN IVA: \$ 360,092,517.36

EN LETRA: TRESIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.



FECHA DE INICIO: 05 de agosto de 2022  
FECHA DE TERMINO: 31 de mayo de 2023  
FECHA DE CONTRATACION: 03 de agosto de 2022  
PLAZO DE EJECUCION: 300 dias naturales

CONTRATO No.: C-SIDUR/SH-OFF-22-MX1-02

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en asociacion con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES									
	05/08/2022 15/08/2022	16/08/2022 31/08/2022	01/09/2022 15/09/2022	16/09/2022 30/09/2022	01/10/2022 15/10/2022	16/10/2022 31/10/2022	01/11/2022 15/11/2022	16/11/2022 30/11/2022		
<b>REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C.</b>										
PRELIMINARES	\$ 8,042,715.290	\$ 1,707,597.340	\$ 1,680,877.680	\$ 1,551,674.290	\$ 1,551,674.270	\$ 1,550,891.680	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 69,257,900.140	\$ 2,854,527.530	\$ 3,015,323.130	\$ 2,783,375.190	\$ 2,473,055.420	\$ 4,268,175.030	\$ 4,854,990.250	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION	\$ 74,917,263.070	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS	\$ 20,378,257.560	\$ -	\$ -	\$ 1,140,278.640	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 754,379.810	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 3,655,923.530	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 5,300,629.890	\$ 180,063.990	\$ 292,603.760	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 18,236,856.670	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION	\$ 358,341.240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JARDINERIA	\$ 16,406,940.090	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.</b>										
PRELIMINARES	\$ 18,968,163.060	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 15,766,902.560	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,536,047.740	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION	\$ 55,428,093.920	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,332,414.460	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS	\$ 15,482,293.390	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,684,064.340	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 1,316,129.150	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,308,363.870	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 998,575.260	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 12,650,786.970	\$ 1,447,192.820	\$ 1,723,629.880	\$ 1,591,042.980	\$ 1,524,749.330	\$ 1,591,042.980	\$ 1,591,042.990	\$ -	\$ -	\$ -
OBRA CRUCE DREN	\$ 3,745,510.590	\$ 745,537.120	\$ 644,622.560	\$ 595,036.120	\$ 570,242.520	\$ 595,036.120	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,823,484.660	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO PROTECCION DE OBRA	\$ 2,819,297.800	\$ 95,773.000	\$ 155,629.960	\$ 143,658.470	\$ 143,658.480	\$ 137,672.680	\$ 143,658.470	\$ -	\$ -	\$ -
PRELIMINARES GASAS	\$ 2,654,619.370	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS GASAS	\$ 586,570.880	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION GASAS	\$ 2,311,109.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS GASAS	\$ 721,361.960	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$ 775,758.190	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$ 82,407.590	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$ 652,245.320	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

IMPORTE	\$ 7,030,691.800	\$ 7,512,686.970	\$ 8,075,161.470	\$ 8,075,156.700	\$ 7,608,215.890	\$ 8,008,282.260	\$ 16,860,951.770	\$ 16,860,932.500
IMPORTE ACUMULADO	\$ 7,030,691.80	\$ 14,543,378.77	\$ 22,618,540.24	\$ 30,693,696.94	\$ 38,301,912.83	\$ 46,310,195.09	\$ 63,171,146.86	\$ 80,032,079.36
PORCENTAJE	1.95%	2.09%	2.24%	2.24%	2.11%	2.22%	4.68%	4.68%
PORCENTAJE ACUMULADO	1.95%	4.04%	6.28%	8.52%	10.63%	12.85%	17.53%	22.21%

CONTRATISTA  
C. OLIVER ZAVALA BELTRAN  
REPRESENTANTE COMUN  
CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.



FECHA DE INICIO: 05 de agosto de 2022  
FECHA DE TERMINO: 31 de mayo de 2023  
FECHA DE CONTRATACION: 03 de agosto de 2022  
PLAZO DE EJECUCION: 300 dias naturales

CONTRATO No.: C-SIDUR/SH-OPF-22-MXL-02

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en asociacion con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES										
	01/12/2022 15/12/2022	16/12/2022 31/12/2022	01/01/2023 15/01/2023	16/01/2023 31/01/2023	01/02/2023 15/02/2023	16/02/2023 28/02/2023	01/03/2023 15/03/2023				
<b>REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SI</b>											
PRELIMINARES	\$ 8,042,715.290	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 69,257,900.140	\$ 4,854,990.280	\$ 5,057,281.470	\$ 4,450,407.710	\$ 3,928,350.360	\$ 3,273,625.290	\$ 3,928,350.360	\$ 3,928,350.360	\$ 3,928,350.360	\$ 3,928,350.360	\$ 3,928,350.360
PAVIMENTACION	\$ 74,917,263.070	\$ 1,050,242.140	\$ 7,701,774.700	\$ 9,102,097.350	\$ 8,401,936.020	\$ 7,001,613.370	\$ 8,401,936.020	\$ 8,401,936.020	\$ 8,401,936.020	\$ 8,401,936.020	\$ 8,401,936.020
ALBAÑILERIAS	\$ 20,378,257.560	\$ 1,140,273.920	\$ 1,187,785.300	\$ 1,045,251.050	\$ 1,235,296.730	\$ 950,228.230	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 754,379.810	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 3,655,923.530	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 5,300,629.890	\$ 270,095.810	\$ 281,349.790	\$ 247,587.810	\$ 270,095.780	\$ 225,079.820	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 18,236,856.670	\$ 1,683,464.410	\$ 1,753,537.280	\$ 1,543,112.810	\$ 1,823,678.880	\$ 1,402,829.830	\$ 1,683,395.840	\$ 1,683,395.840	\$ 1,683,395.840	\$ 1,683,395.840	\$ 1,683,395.840
PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION	\$ 358,341.240	\$ 0.030	\$ -	\$ 85,690.740	\$ 101,270.180	\$ 77,900.130	\$ 93,480.160	\$ 77,900.130	\$ 77,900.130	\$ 77,900.130	\$ 77,900.130
JARDINERIA	\$ 16,406,940.090	\$ 1,376,812.930	\$ 1,434,172.380	\$ 1,262,071.780	\$ 1,491,539.360	\$ 1,147,337.900	\$ 1,376,805.580	\$ 1,376,805.580	\$ 1,376,805.580	\$ 1,376,805.580	\$ 1,376,805.580
<b>REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO</b>											
PRELIMINARES	\$ 18,968,163.060	\$ 1,536,029.880	\$ 1,600,031.130	\$ 1,408,027.380	\$ 1,536,029.850	\$ 1,280,024.860	\$ 1,536,029.850	\$ 1,536,029.850	\$ 1,536,029.850	\$ 1,536,029.850	\$ 1,536,029.850
TERRACERIAS	\$ 15,766,902.560	\$ 1,332,414.320	\$ 1,387,931.560	\$ 1,221,379.740	\$ 1,443,448.800	\$ 1,110,345.240	\$ 1,332,414.290	\$ 1,332,414.290	\$ 1,332,414.290	\$ 1,332,414.290	\$ 1,332,414.290
PAVIMENTACION	\$ 55,428,093.920	\$ 4,684,064.300	\$ 4,879,233.600	\$ 4,293,725.580	\$ 5,074,402.950	\$ 3,903,386.880	\$ 4,684,064.280	\$ 4,684,064.280	\$ 4,684,064.280	\$ 4,684,064.280	\$ 4,684,064.280
ALBAÑILERIAS	\$ 15,482,293.390	\$ 1,308,362.770	\$ 1,362,877.800	\$ 1,199,332.490	\$ 1,417,392.950	\$ 1,090,302.270	\$ 1,308,362.740	\$ 1,308,362.740	\$ 1,308,362.740	\$ 1,308,362.740	\$ 1,308,362.740
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 1,316,129.150	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 988,575.260	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ 2,024.250	\$ 10,121.260	\$ 12,145.520	\$ 12,145.520	\$ 12,145.520	\$ 12,145.520	\$ 12,145.520
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 12,650,786.970	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OBRA CRUCE DREN	\$ 3,745,510.590	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,823,484.660	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO PROTECCION DE OBRA	\$ 2,819,297.800	\$ 143,658.490	\$ 149,644.220	\$ 131,686.890	\$ 155,629.970	\$ 119,715.360	\$ 143,658.460	\$ 143,658.460	\$ 143,658.460	\$ 143,658.460	\$ 143,658.460
PRELIMINARES GASAS	\$ 2,654,619.370	\$ 222,769.400	\$ 232,046.710	\$ 204,201.140	\$ 241,328.650	\$ 185,637.430	\$ 222,764.890	\$ 222,764.890	\$ 222,764.890	\$ 222,764.890	\$ 222,764.890
TERRACERIAS GASAS	\$ 586,570.880	\$ 49,222.740	\$ 51,273.670	\$ 45,120.850	\$ 53,324.630	\$ 41,018.940	\$ 49,222.720	\$ 49,222.720	\$ 49,222.720	\$ 49,222.720	\$ 49,222.720
PAVIMENTACION GASAS	\$ 2,311,109.400	\$ 193,939.480	\$ 202,020.040	\$ 177,777.620	\$ 210,100.840	\$ 161,616.030	\$ 193,939.220	\$ 193,939.220	\$ 193,939.220	\$ 193,939.220	\$ 193,939.220
ALBAÑILERIAS GASAS	\$ 721,361.960	\$ 60,534.170	\$ 63,056.080	\$ 55,489.350	\$ 65,578.340	\$ 50,444.880	\$ 60,533.840	\$ 60,533.840	\$ 60,533.840	\$ 60,533.840	\$ 60,533.840
SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$ 775,758.190	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$ 82,407.590	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$ 652,245.320	\$ 54,734.250	\$ 57,014.400	\$ 50,172.690	\$ 59,294.990	\$ 45,611.540	\$ 54,733.840	\$ 54,733.840	\$ 54,733.840	\$ 54,733.840	\$ 54,733.840
<b>RESUMEN GENERAL</b>											
IMPORTE	\$ 18,911,367.510	\$ 20,749,497.570	\$ 25,122,810.330	\$ 25,122,810.330	\$ 28,688,757.900	\$ 22,076,839.260	\$ 27,693,659.880	\$ 27,693,659.880	\$ 27,693,659.880	\$ 27,693,659.880	\$ 27,693,659.880
IMPORTE ACUMULADO	\$ 98,943,446.87	\$ 119,692,944.44	\$ 144,815,754.77	\$ 144,815,754.77	\$ 173,504,512.67	\$ 199,996,719.94	\$ 222,073,559.20	\$ 249,767,219.08	\$ 249,767,219.08	\$ 249,767,219.08	\$ 249,767,219.08
PORCENTAJE	5.25%	5.76%	6.98%	6.98%	7.97%	7.36%	6.13%	7.69%	7.69%	7.69%	7.69%
PORCENTAJE ACUMULADO	27.46%	33.22%	40.20%	40.20%	48.17%	55.53%	61.66%	69.35%	69.35%	69.35%	69.35%

CONTRATISTA  
C. OLIVER ZAVALA BELTRAN  
REPRESENTANTE COMUN  
DE CONZA, S.A. DE C.V.

CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.



FECHA DE INICIO: 05 de agosto de 2022  
FECHA DE TERMINO: 31 de mayo de 2023  
FECHA DE CONTRATACION: 03 de agosto de 2022  
PLAZO DE EJECUCION: 300 días naturales

CONTRATO No.: C-SIDUR/SH-OPF-22-MX-02

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en asociacion con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES

CONCEPTO	IMPORTE	16/03/2023		01/04/2023		16/04/2023		01/05/2023		16/05/2023	
		31/03/2023	15/04/2023	30/04/2023	15/05/2023	31/05/2023					
<b>REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SI</b>											
PRELIMINARES	\$ 8,042,715.290	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 69,257,900.140	\$ 4,255,712.880	\$ 3,764,669.100	\$ 3,600,987.820	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION	\$ 74,917,263.070	\$ 9,102,097.350	\$ 8,051,855.370	\$ 7,701,774.700	\$ 8,401,936.020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS	\$ 20,378,257.560	\$ 1,235,296.730	\$ 1,092,762.470	\$ 1,045,251.050	\$ 1,140,273.880	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 754,379.810	\$ -	\$ -	\$ 237,094.640	\$ 258,642.570	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 3,655,923.530	\$ -	\$ -	\$ 1,149,004.560	\$ 1,253,459.470	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 5,300,629.890	\$ 292,603.760	\$ 258,841.790	\$ 247,587.810	\$ 270,095.780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 18,236,856.670	\$ 1,823,678.880	\$ 1,613,254.250	\$ 1,543,112.810	\$ 1,683,395.840	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION	\$ 358,341.240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JARDINERIA	\$ 16,406,940.090	\$ 1,491,539.360	\$ 1,319,438.600	\$ 1,262,071.780	\$ 1,376,805.480	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO</b>											
PRELIMINARES	\$ 18,968,163.060	\$ 1,664,032.390	\$ 1,472,028.620	\$ 1,377,880.530	\$ 406,863.600	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 15,766,902.560	\$ 1,443,448.800	\$ 1,276,897.030	\$ 1,221,379.740	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION	\$ 55,428,093.920	\$ 5,074,402.960	\$ 4,488,894.920	\$ 4,293,725.560	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS	\$ 15,482,293.390	\$ 1,417,392.950	\$ 1,253,847.580	\$ 1,199,332.490	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 1,316,129.150	\$ -	\$ 318,659.530	\$ 304,782.380	\$ 332,489.860	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 998,575.260	\$ 12,661.690	\$ 229,873.420	\$ 219,878.860	\$ 239,867.860	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 12,650,786.970	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OBRA CRUCE DREN	\$ 3,745,510.590	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,823,484.660	\$ 1,402,829.460	\$ 1,240,964.110	\$ 1,187,009.390	\$ 1,294,919.440	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO PROTECCION DE OBRA	\$ 2,819,297.800	\$ 155,629.970	\$ 137,672.680	\$ 131,686.890	\$ 143,658.460	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PRELIMINARES GASAS	\$ 2,654,619.370	\$ 241,328.650	\$ 213,482.930	\$ 204,201.140	\$ 222,764.890	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS GASAS	\$ 586,570.880	\$ 53,324.630	\$ 47,171.780	\$ 45,120.850	\$ 49,222.720	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION GASAS	\$ 2,311,109.400	\$ 210,100.840	\$ 185,858.430	\$ 177,777.620	\$ 193,939.220	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS GASAS	\$ 721,361.960	\$ 65,578.340	\$ 58,011.590	\$ 55,489.350	\$ 60,533.840	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$ 775,758.190	\$ -	\$ 187,815.810	\$ 179,649.030	\$ 195,980.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$ 82,407.590	\$ -	\$ 19,951.320	\$ 19,083.860	\$ 20,818.740	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$ 652,245.320	\$ 59,294.990	\$ 52,453.270	\$ 50,172.690	\$ 54,733.840	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>RESUMEN</b>											
IMPORTE	\$ 30,000,954.630	\$ 27,284,404.600	\$ 27,454,055.550	\$ 27,600,402.310	\$ 27,985,481.190	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IMPORTE ACUMULADO	\$ 279,768,173.71	\$ 307,052,578.31	\$ 334,506,633.86	\$ 352,107,036.17	\$ 360,092,517.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PORCENTAJE	8.33%	7.58%	7.62%	4.89%	2.23%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PORCENTAJE ACUMULADO	77.68%	85.26%	92.88%	97.77%	100.00%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

CONTRATISTA  
C. OLIVERA VALA BELTRAN  
REPRESENTANTE COMUN  
DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL  
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA

LOCALIDAD: MEXICALI BAJA CALIFORNIA      FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2022      CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONTRATO No.: C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02      REPRESENTANTE LEGAL: OLIVER ZAVALA BELTRAN

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE FIRMA: BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

**RESUMEN GENERAL DE OBRA**

REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C.

	IMPORTE \$/IVA
A PRELIMINARES	\$ 8,042,715.29
B TERRACERIAS	\$ 69,257,900.14
C PAVIMENTACION	\$ 74,917,263.07
D ALBAÑILERIA	\$ 20,378,257.56
E SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 754,379.81
F SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 3,655,923.53
G SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 5,300,629.89
H ALUMBRADO PUBLICO	\$ 18,236,856.67
I PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION	\$ 358,341.24
J JARDINERIA	\$ 16,406,940.09
SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 217,309,207.29
IVA	\$ 34,769,473.17
PRESUPUESTO	\$ 252,078,680.46

REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

A PRELIMINARES	\$ 18,968,163.06
B TERRACERIAS	\$ 15,766,902.56
C PAVIMENTACION	\$ 55,428,093.92
D ALBAÑILERIA	\$ 15,482,293.39
E SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 1,316,129.15
F SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 998,575.26
G ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 12,650,786.97
H OBRA CRUCE DREN	\$ 3,745,510.59
I ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 7,823,484.66
J SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 2,819,297.80
K PRELIMINARES GASAS	\$ 2,654,619.37
L TERRACERIAS GASAS	\$ 586,570.88
M PAVIMENTACION GASAS	\$ 2,311,109.40
N ALBAÑILERIA GASAS	\$ 721,361.96
O SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$ 775,758.19
P SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$ 82,407.59
Q SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$ 652,245.32
SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 142,783,310.07
IVA	\$ 22,845,329.61
PRESUPUESTO	\$ 165,628,639.68
SUB-TOTAL	\$ 360,092,517.36
(ESPECIFICAR PORCENTAJE)% I.V.A.	\$ 57,614,802.78
TOTAL:	\$ 417,707,320.14

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPOSICION  
SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TOTAL SIN IVA: \$ 360,092,517.36

CON LETRA: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL  
FORMATO PARA CALCULO DE INTEGRACION DEL PRECIO ALZADO - ANEXO 3

LOCALIDAD: MEXICALI BAJA CALIFORNIA

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. : C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02

REPRESENTANTE LEGAL: OLIVER ZAVALA BELTRAN

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE FIRMA: BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

**RESUMEN GENERAL DE PRECIO ALZADO**

CONCEPTO	%	IMPORTE
A) COSTO DIRECTO DE PRECIO ALZADO	-	\$ 232,286,325.01
REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C.		
A PRELIMINARES		\$ 5,188,146.62
B TERRACERIAS		\$ 44,676,471.53
C PAVIMENTACION		\$ 48,327,179.49
D ALBAÑILERIA		\$ 13,145,484.37
E SEÑALAMIENTO VERTICAL		\$ 486,630.81
F SEÑALAMIENTO HORIZONTAL		\$ 2,358,341.26
G SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA		\$ 3,419,298.59
H ALUMBRADO PUBLICO		\$ 11,764,122.31
I PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION		\$ 231,156.62
J JARDINERIA		\$ 10,583,690.68
REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.		
A PRELIMINARES		\$ 12,235,869.05
B TERRACERIAS		\$ 10,170,819.10
C PAVIMENTACION		\$ 35,755,222.94
D ALBAÑILERIA		\$ 9,987,225.12
E SEÑALAMIENTO VERTICAL		\$ 849,000.71
F SEÑALAMIENTO HORIZONTAL		\$ 644,154.95
G ALCANTARILLADO PLUVIAL		\$ 8,160,693.91
H OBRA CRUCE DREN		\$ 2,416,131.54
I ALUMBRADO PÚBLICO		\$ 5,046,726.64
J SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA		\$ 1,818,655.74
K PRELIMINARES GASAS		\$ 1,712,425.97
L TERRACERIAS GASAS		\$ 378,381.63
M PAVIMENTACION GASAS		\$ 1,490,836.61
N ALBAÑILERIA GASAS		\$ 465,331.85
O SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS		\$ 500,421.45
P SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS		\$ 53,158.99
Q SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS		\$ 420,746.51
B) COSTO INDIRECTO DE OFICINA CENTRAL	0.31%	\$ 725,852.96
C) COSTO INDIRECTO DE OFICINA DE CAMPO	7.88%	\$ 18,295,621.42
D) SEGUROS Y FIANZAS	0.19%	\$ 450,000.00
E) COSTO POR FINANCIAMIENTO	34.14%	\$ 79,298,927.35
F) CARGO POR UTILIDAD	10.00%	\$ 23,228,632.50
G) SUPERVISIÓN CONTRATANTE (2.5%)	2.50%	\$ 5,807,158.13
<b>TOTAL DE SOBRECOSTO</b>	<b>55.02%</b>	
		<b>SUB-TOTAL \$ 360,092,517.36</b>
		<b>(16)% I.V.A. \$ 57,614,802.78</b>
		<b>TOTAL: \$ 417,707,320.14</b>

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPOSICION SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TOTAL SIN IVA: \$ 360,092,517.36

CON LETRA: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.



**CONZA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON  
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.**



**03 DE AGOSTO DE 2022**

**ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL.

Por medio del presente, le mando un cordial saludo y a la vez le comunico del contrato No. C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02 de la obra: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

Se hace entrega de la siguiente documentación para inicio de obra:

- OFICIO CONFLICTO DE INTERES
- PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA
- PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA
- ANEXO 3 CALCULO DE INTEGRACION DEL PRECIO ALZADO
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL  
**RECIBIDO**  
03 AGO 2022  
**RECIBIDO**  
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN  
Y CONTRATACIÓN DE OBRA

**ATENTAMENTE**

ING. OLIVER ZAVALA BELTRAN



**CONZA S.A. DE C.V.**  
CON0809084KA  
AV. RIO CULIACAN #899-4  
COL. INDEPENDENCIA  
MEXICALI B.C. C.P. 21290  
[conzasadecv@hotmail.com](mailto:conzasadecv@hotmail.com)

CONZA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACION CON  
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

**POLIZA DE FIANZA**

				EXPEDICION
				03-08-2022
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
41,770,732.01	PESOS	2175221	0	0000

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 41,770,732.01 CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.**

**INICIO DE VIGENCIA: 05/08/2022 AL 31/05/2023**

Por: CONZA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE RIO CULIACAN NO. 899, INT. LOCAL 4, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 21290, MEXICALI, B.C.

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL  
Dirección: CALZADA INDEPENDENCIA NO. 994, COL. CENTRO CIVICO, C.P. 2100, MEXICALI, B.C.

REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANÁHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACIÓN DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL.

PARA GARANTIZAR POR CONZA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE RIO CULIACAN NO. 899, INT 4, C.P. 21290, R.F.C. CON-080908-4KA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C-SIDURT/SH-OFF-22-MXL-02 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022 RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANÁHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACIÓN DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C., POR UN IMPORTE DE: \$417,707,320.14 M.N. (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESIENTOS VEINTE PESOS 14/100 M.N) INCLUYE I.V.A., ESTA FIANZA SE EXPIDE HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$41,770,732.01 M.N. (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N), EQUIVALENTE AL 10 % ( DIEZ POR CIENTO ) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN EL MISMO; DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL AUTORICE POR ESCRITO SU LIBERACIÓN, LA AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION S.A., ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION S.A. SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y ESTAR CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA  
AAOA681209DA1

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

**LINEA DE VALIDACION**  
**0926 660A A1**

Firma Digital: 11npD8cJA-42msSZ7039tQ8F-uAgh1tas7IKUvSz32sf6z6BmX7XqAaeccxB8tIKOU1C0c68jySUSRz9ufuHUCBN8t8hLjyLCO6ZCXf6a29J4e4UsPve8qfheSLKdAnrFP66CC8qnmkgyctacuSg==

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.\*



**CONZA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON  
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.**



03 DE AGOSTO DE 2022

**ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL.

Por medio del presente, le mando un cordial saludo y a la vez le comunico del contrato No. C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02 de la obra: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que CONZA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACION CON ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V. y los socios o accionistas, integrantes del consejo de administración o que tenga facultades para tomar decisiones fundamentales, el personal responsable de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares que intervienen en el presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza como un conflicto de Interés, no tiene relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares por consanguinidad hasta un cuarto grado, afinidad civil con servidores públicos adscritos a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, ni con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte; que pudieran representar un conflicto de intereses en la labor que desempeñan con relación a la celebración del contrato referido, en los artículos **3 fracciones VI, XVII, 50, 65 y demás relativos** y cumpliendo con las obligaciones mencionadas en los artículos **49 fracciones IX, X y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;** artículos **49 fracción IX y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.**

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son faltas administrativas y actos previstos en las leyes vigentes antes mencionadas.

Por lo anterior, me doy por enterado de que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.**

**A T E N T A M E N T E**

ING. OLIVER ZAVALA BELTRAN



**CONZA S.A. DE C.V.**  
CON0809034KA  
AV. RIO CULIACAN #899-4  
COL. INDEPENDENCIA  
MEXICALI B.C. P. 21290  
conzasadecv@hotmail.com

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL

**RECIBIDO**  
03 AGO 2022  
**RECIBIDO**  
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN  
Y CONTRATACIÓN DE OBRA

CONZA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACION CON  
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

RIO CULIACAN 899 LOCAL 4 ALTOS, COL. INDEPENDENCIA C.P. 21290  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO TEL (686) 906-79 12

E-MAIL

conzasadecv@hotmail.com



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL  
 SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FECHA DE INICIO: 05 de agosto de 2022  
 FECHA DE TERMINO: 31 de mayo de 2023  
 FECHA DE CONTRATACION: 03 de agosto de 2022  
 PLAZO DE EJECUCION: 300 días naturales

CONTRATO No.: C-SIDURY/SH-OPF-25-MXL-02

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETY'S (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en asociación con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES										16/11/2022	30/11/2022	
	05/08/2022		16/08/2022		01/09/2022		16/09/2022		01/10/2022				16/10/2022
	15/08/2022	31/08/2022	15/09/2022	30/09/2022	15/10/2022	31/10/2022	15/11/2022	30/11/2022	15/12/2022	31/12/2022	15/01/2023	31/01/2023	
<b>REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C.</b>													
PRELIMINARES	\$ 8,042,715.290	\$ 1,707,597.340	\$ 1,680,877.680	\$ 1,551,674.290	\$ 1,551,674.270	\$ 1,550,891.680	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 69,257,900.140	\$ 2,854,527.530	\$ 3,015,323.130	\$ 2,783,375.190	\$ 2,473,055.420	\$ 4,268,175.030	\$ 4,854,990.250	\$ 4,854,990.250	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,854,990.250
PAVIMENTACION	\$ 74,917,263.070	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS	\$ 20,378,257.560	\$ -	\$ -	\$ 1,140,278.640	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,140,273.880
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 754,379.810	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 3,655,923.530	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 5,300,629.890	\$ 180,063.990	\$ 292,603.760	\$ 270,095.780	\$ 258,841.790	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 270,095.780
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 18,236,856.670	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PREPARACIONES PARA SEMATFORIZACION	\$ 358,341.240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JARDINERIA	\$ 16,406,940.090	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>REHABILITACION DE BULEVAR CETY'S (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.</b>													
PRELIMINARES	\$ 18,968,163.060	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 15,766,902.560	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,536,029.850
PAVIMENTACION	\$ 55,428,093.920	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,332,414.290
ALBAÑILERIAS	\$ 15,482,293.390	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,684,064.340
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 1,316,129.150	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,308,363.870
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 998,575.260	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 12,650,786.970	\$ 1,447,192.820	\$ 1,723,629.880	\$ 1,591,042.980	\$ 1,524,749.330	\$ 1,591,042.980	\$ 1,591,042.990	\$ 1,591,042.990	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,591,042.980
OBRA CRUCE DREN	\$ 3,745,510.590	\$ 745,537.120	\$ 644,622.560	\$ 595,036.120	\$ 570,242.520	\$ 595,036.120	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,823,484.660	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO PROTECCION DE OBRA	\$ 2,819,297.800	\$ 95,773.000	\$ 155,629.960	\$ 143,658.470	\$ 137,672.680	\$ 143,658.470	\$ 143,658.470	\$ 143,658.470	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 143,658.460
PRELIMINARES GASAS	\$ 2,654,619.370	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS GASAS	\$ 586,570.880	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION GASAS	\$ 2,311,109.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS GASAS	\$ 721,361.960	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$ 775,758.190	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$ 82,407.590	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$ 652,245.320	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

IMPORTE	\$ 7,030,691.800	\$ 7,512,686.970	\$ 8,075,161.470	\$ 8,075,156.700	\$ 7,608,215.890	\$ 8,008,282.260	\$ 16,860,951.770	\$ 16,860,932.500
IMPORTE ACUMULADO	\$ 7,030,691.80	\$ 14,543,378.77	\$ 22,618,540.24	\$ 30,693,696.94	\$ 38,301,912.83	\$ 46,310,195.09	\$ 63,171,146.86	\$ 80,032,079.36
PORCENTAJE	1.95%	2.09%	2.24%	2.24%	2.11%	2.22%	4.68%	4.68%
PORCENTAJE ACUMULADO	1.95%	4.04%	6.28%	8.52%	10.63%	12.85%	17.53%	22.21%

*[Handwritten signature]*

CONTRATISTA  
 C. OLIVER ZAVALA BELTRAN  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupación y proposición conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.



CONTRATO No.: C-SIDURT/SH-OPF-22-MX-02  
FECHA DE INICIO: 05 de agosto de 2022  
FECHA DE TERMINO: 31 de mayo de 2023  
FECHA DE CONTRATACION: 03 de agosto de 2022  
PLAZO DE EJECUCION: 300 días naturales

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA FROIA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en asociacion con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES									
	01/12/2022	16/12/2022	01/01/2023	15/01/2023	16/01/2023	01/02/2023	15/02/2023	16/02/2023	01/03/2023	15/03/2023
<b>REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SI</b>										
PRELIMINARES	\$ 8,042,715.290	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 69,257,900.140	\$ 4,854,990.280	\$ 5,057,281.470	\$ 4,450,407.710	\$ 4,255,712.880	\$ 3,928,350.360	\$ 3,273,625.290	\$ 3,273,625.290	\$ 3,928,350.360	\$ 3,928,350.360
PAVIMENTACION	\$ 74,917,263.070	\$ 0.030	\$ 1,050,242.140	\$ 7,701,774.700	\$ 9,102,097.350	\$ 8,401,936.020	\$ 7,001,643.370	\$ 7,001,643.370	\$ 8,401,936.020	\$ 8,401,936.020
ALBAÑILERIAS	\$ 20,378,257.560	\$ 1,140,273.920	\$ 1,187,785.300	\$ 1,045,251.050	\$ 1,235,296.730	\$ 1,140,273.880	\$ 950,228.230	\$ 950,228.230	\$ 1,140,273.880	\$ 1,140,273.880
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 754,379.810	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 3,655,923.530	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 5,300,629.890	\$ 270,095.810	\$ 281,349.790	\$ 247,587.810	\$ 292,603.760	\$ 270,095.780	\$ 225,079.820	\$ 225,079.820	\$ 270,095.780	\$ 270,095.780
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 18,236,856.670	\$ 1,683,464.410	\$ 1,753,537.280	\$ 1,543,112.810	\$ 1,823,678.880	\$ 1,683,395.840	\$ 1,402,829.830	\$ 1,402,829.830	\$ 1,683,395.840	\$ 1,683,395.840
PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION	\$ 359,341.240	\$ 0.030	\$ -	\$ 85,690.740	\$ 101,270.180	\$ 93,480.160	\$ 77,900.130	\$ 77,900.130	\$ -	\$ -
JARDINERIA	\$ 16,406,940.090	\$ 1,376,812.930	\$ 1,434,172.380	\$ 1,262,071.780	\$ 1,491,539.360	\$ 1,376,805.580	\$ 1,147,337.900	\$ 1,147,337.900	\$ 1,376,805.580	\$ 1,376,805.580
<b>REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO</b>										
PRELIMINARES	\$ 18,968,163.060	\$ 1,536,029.880	\$ 1,600,031.130	\$ 1,408,027.380	\$ 1,664,032.390	\$ 1,536,029.850	\$ 1,280,024.860	\$ 1,280,024.860	\$ 1,536,029.850	\$ 1,536,029.850
TERRACERIAS	\$ 15,766,902.560	\$ 1,332,414.320	\$ 1,387,931.560	\$ 1,221,379.740	\$ 1,443,448.800	\$ 1,332,414.290	\$ 1,110,345.240	\$ 1,110,345.240	\$ 1,332,414.290	\$ 1,332,414.290
PAVIMENTACION	\$ 55,428,093.920	\$ 4,684,064.300	\$ 4,879,233.600	\$ 4,293,725.580	\$ 5,074,402.950	\$ 4,684,064.280	\$ 3,903,386.880	\$ 3,903,386.880	\$ 4,684,064.280	\$ 4,684,064.280
ALBAÑILERIAS	\$ 15,482,293.390	\$ 1,308,362.770	\$ 1,362,877.800	\$ 1,199,332.490	\$ 1,417,392.950	\$ 1,308,362.740	\$ 1,090,302.270	\$ 1,090,302.270	\$ 1,308,362.740	\$ 1,308,362.740
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 1,316,129.150	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 998,575.260	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ 2,024.250	\$ 12,145.520	\$ 10,121.260	\$ 10,121.260	\$ -	\$ -
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 12,650,786.970	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OBRA CRUCE DREN	\$ 3,745,510.590	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,823,484.660	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 2,819,297.800	\$ 143,658.490	\$ 149,644.220	\$ 131,686.890	\$ 155,629.970	\$ 143,658.460	\$ 119,715.360	\$ 119,715.360	\$ 143,658.460	\$ 143,658.460
PRELIMINARES GASAS	\$ 2,654,619.370	\$ 222,769.400	\$ 232,046.710	\$ 204,201.140	\$ 241,328.650	\$ 222,764.890	\$ 185,637.430	\$ 185,637.430	\$ 222,764.890	\$ 222,764.890
TERRACERIAS GASAS	\$ 586,570.880	\$ 49,222.740	\$ 51,273.670	\$ 45,120.850	\$ 53,324.630	\$ 49,222.720	\$ 41,018.940	\$ 41,018.940	\$ 49,222.720	\$ 49,222.720
PAVIMENTACION GASAS	\$ 2,311,109.400	\$ 193,939.480	\$ 202,020.040	\$ 177,777.620	\$ 210,100.840	\$ 193,939.220	\$ 161,616.030	\$ 161,616.030	\$ 193,939.220	\$ 193,939.220
ALBAÑILERIAS GASAS	\$ 721,361.960	\$ 60,534.170	\$ 63,056.080	\$ 55,489.350	\$ 65,578.340	\$ 60,533.840	\$ 50,444.880	\$ 50,444.880	\$ 60,533.840	\$ 60,533.840
SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$ 775,758.190	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$ 82,407.590	\$ 0.030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$ 652,245.320	\$ 54,734.250	\$ 57,014.400	\$ 50,172.690	\$ 59,294.990	\$ 54,733.840	\$ 45,611.540	\$ 45,611.540	\$ 54,733.840	\$ 54,733.840
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,911,367.510</b>	<b>\$ 20,749,497.570</b>	<b>\$ 25,122,810.330</b>	<b>\$ 28,688,757.900</b>	<b>\$ 26,492,207.270</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 27,693,659.880</b>	<b>\$ 27,693,659.880</b>
<b>IMPORTE ACUMULADO</b>	<b>\$ 18,911,367.510</b>	<b>\$ 20,749,497.570</b>	<b>\$ 25,122,810.330</b>	<b>\$ 28,688,757.900</b>	<b>\$ 26,492,207.270</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 27,693,659.880</b>	<b>\$ 27,693,659.880</b>
<b>IMPORTE ACUMULADO</b>	<b>\$ 18,911,367.510</b>	<b>\$ 20,749,497.570</b>	<b>\$ 25,122,810.330</b>	<b>\$ 28,688,757.900</b>	<b>\$ 26,492,207.270</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 22,076,839.260</b>	<b>\$ 27,693,659.880</b>	<b>\$ 27,693,659.880</b>
<b>PORCENTAJE ACUMULADO</b>	<b>5.25%</b>	<b>5.76%</b>	<b>6.98%</b>	<b>7.97%</b>	<b>7.36%</b>	<b>6.13%</b>	<b>6.13%</b>	<b>6.13%</b>	<b>7.69%</b>	<b>7.69%</b>
<b>PORCENTAJE ACUMULADO</b>	<b>27.46%</b>	<b>33.22%</b>	<b>40.20%</b>	<b>48.17%</b>	<b>55.53%</b>	<b>61.66%</b>	<b>61.66%</b>	<b>61.66%</b>	<b>69.35%</b>	<b>69.35%</b>

*[Handwritten signature]*

CONTRATISTA  
C. OLIVER ZAVALA BELTRAN  
REPRESENTANTE COMUN  
DE ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.



FECHA DE INICIO: 05 de agosto de 2022  
FECHA DE TÉRMINO: 31 de mayo de 2023  
FECHA DE CONTRATACION: 03 de agosto de 2022  
PLAZO DE EJECUCION: 300 días naturales

CONTRATO No.: C-SIDURT/SH-OFF-22-MXL-02

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.  
CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en asociacion con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES

CONCEPTO	16/03/2023		01/04/2023		16/04/2023		01/05/2023		16/05/2023	
	31/03/2023	15/04/2023	15/04/2023	30/04/2023	15/05/2023	31/05/2023	15/05/2023	31/05/2023	15/05/2023	31/05/2023
<b>REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SI</b>										
PRELIMINARES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 69,257,900.140	\$ 4,255,712.880	\$ 3,764,669.100	\$ 3,600,987.820	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION	\$ 74,917,263.070	\$ 9,102,097.350	\$ 8,051,855.370	\$ 7,701,774.700	\$ 8,401,936.020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS	\$ 20,378,257.560	\$ 1,235,296.730	\$ 1,092,762.470	\$ 1,045,251.050	\$ 1,140,273.880	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 754,379.810	\$ -	\$ -	\$ 237,094.640	\$ 258,642.570	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 3,655,923.530	\$ -	\$ -	\$ 1,149,004.560	\$ 1,253,459.470	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$ 5,300,629.890	\$ 292,603.760	\$ 258,841.790	\$ 247,587.810	\$ 270,095.780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 18,236,856.670	\$ 1,823,678.880	\$ 1,613,254.250	\$ 1,543,112.810	\$ 1,683,395.840	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION	\$ 358,341.240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JARDINERIA	\$ 16,406,940.090	\$ 1,491,539.360	\$ 1,319,438.600	\$ 1,262,071.780	\$ 1,376,805.460	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO</b>										
PRELIMINARES	\$ 18,968,163.060	\$ 1,664,032.390	\$ 1,472,028.620	\$ 1,377,880.530	\$ 406,863.600	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS	\$ 15,766,902.560	\$ 1,443,448.800	\$ 1,276,897.030	\$ 1,221,379.740	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION	\$ 55,428,093.920	\$ 5,074,402.960	\$ 4,488,894.920	\$ 4,293,725.560	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS	\$ 15,482,293.390	\$ 1,417,392.950	\$ 1,253,847.580	\$ 1,199,332.490	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$ 1,316,129.150	\$ -	\$ -	\$ 304,782.380	\$ 332,489.860	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$ 998,575.260	\$ 12,661.690	\$ 229,873.420	\$ 219,878.860	\$ 239,867.860	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 12,650,786.970	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OBRA CRUCE DREN	\$ 3,745,510.590	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,823,484.660	\$ 1,402,829.460	\$ 1,240,964.110	\$ 1,187,009.390	\$ 1,294,919.440	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO PROTECCION DE OBRA	\$ 2,819,297.800	\$ 155,629.970	\$ 137,672.680	\$ 131,686.890	\$ 143,658.460	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PRELIMINARES GASAS	\$ 2,654,619.370	\$ 241,328.650	\$ 213,482.930	\$ 204,201.140	\$ 222,764.890	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TERRACERIAS GASAS	\$ 586,570.880	\$ 53,324.630	\$ 47,171.780	\$ 45,120.850	\$ 49,222.720	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAVIMENTACION GASAS	\$ 2,311,109.400	\$ 210,100.840	\$ 185,858.430	\$ 177,777.620	\$ 193,939.220	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ALBAÑILERIAS GASAS	\$ 721,361.960	\$ 65,578.340	\$ 58,011.590	\$ 55,489.350	\$ 60,533.840	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$ 775,758.190	\$ -	\$ 187,815.810	\$ 179,649.030	\$ 195,980.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$ 82,407.590	\$ -	\$ 19,951.320	\$ 19,083.860	\$ 20,818.740	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$ 652,245.320	\$ 59,294.990	\$ 52,453.270	\$ 50,172.690	\$ 54,733.840	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

IMPORTE	\$ 30,000,954.630	\$ 27,284,404.600	\$ 27,454,055.550	\$ 17,600,402.310	\$ 7,985,481.190
IMPORTE ACUMULADO	\$ 279,768,173.71	\$ 307,052,578.31	\$ 334,506,633.86	\$ 352,107,036.17	\$ 360,092,517.36
PORCENTAJE	8.33%	7.58%	7.62%	4.89%	2.23%
PORCENTAJE ACUMULADO	77.66%	85.26%	92.88%	97.77%	100.00%

CONTRATISTA  
C. OLIVERA ZAVALA BELTRAN  
REPRESENTANTE COMUN  
DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL**  
 FORMATO PARA CALCULO DE INTEGRACION DEL PRECIO ALZADO - ANEXO 3

LOCALIDAD: MEXICALI BAJA CALIFORNIA

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. : C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02

REPRESENTANTE LEGAL: OLIVER ZAVALA BELTRAN

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE FIRMA: BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

**RESUMEN GENERAL DE PRECIO ALZADO**

CONCEPTO	%	IMPORTE
A) COSTO DIRECTO DE PRECIO ALZADO	-	\$ 232,286,325.01
<b>REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C.</b>		
A PRELIMINARES		\$ 5,188,146.62
B TERRACERIAS		\$ 44,676,471.53
C PAVIMENTACION		\$ 48,327,179.49
D ALBAÑILERIA		\$ 13,145,484.37
E SEÑALAMIENTO VERTICAL		\$ 486,630.81
F SEÑALAMIENTO HORIZONTAL		\$ 2,358,341.26
G SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA		\$ 3,419,298.59
H ALUMBRADO PUBLICO		\$ 11,764,122.31
I PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION		\$ 231,156.62
J JARDINERIA		\$ 10,583,690.68
<b>REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.</b>		
A PRELIMINARES		\$ 12,235,869.05
B TERRACERIAS		\$ 10,170,819.10
C PAVIMENTACION		\$ 35,755,222.94
D ALBAÑILERÍA		\$ 9,987,225.12
E SEÑALAMIENTO VERTICAL		\$ 849,000.71
F SEÑALAMIENTO HORIZONTAL		\$ 644,154.95
G ALCANTARILLADO PLUVIAL		\$ 8,160,693.91
H OBRA CRUCE DREN		\$ 2,416,131.54
I ALUMBRADO PÚBLICO		\$ 5,046,726.64
J SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA		\$ 1,818,655.74
K PRELIMINARES GASAS		\$ 1,712,425.97
L TERRACERIAS GASAS		\$ 378,381.63
M PAVIMENTACION GASAS		\$ 1,490,836.61
N ALBAÑILERÍA GASAS		\$ 465,331.85
O SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS		\$ 500,421.45
P SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS		\$ 53,158.99
Q SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS		\$ 420,746.51
B) COSTO INDIRECTO DE OFICINA CENTRAL	0.31%	\$ 725,852.96
C) COSTO INDIRECTO DE OFICINA DE CAMPO	7.88%	\$ 18,295,621.42
D) SEGUROS Y FIANZAS	0.19%	\$ 450,000.00
E) COSTO POR FINANCIAMIENTO	34.14%	\$ 79,298,927.35
F) CARGO POR UTILIDAD	10.00%	\$ 23,228,632.50
G) SUPERVISIÓN CONTRATANTE (2.5%)	2.50%	\$ 5,807,158.13
<b>TOTAL DE SOBRECOSTO</b>	<b>55.02%</b>	
		<b>SUB-TOTAL \$ 360,092,517.36</b>
		<b>(16)% I.V.A. \$ 57,614,802.78</b>
		<b>TOTAL: \$ 417,707,320.14</b>

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL  
**RECIBIDO**  
 03 AGO 2022  
**RECIBIDO**  
 DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPOSICION SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TOTAL SIN IVA: \$ 360,092,517.36

CON LETRA: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL  
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA

LOCALIDAD: MEXICALI BAJA CALIFORNIA

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATISTA: CONZA, S.A. DE C.V. en convenio de agrupacion y proposicion conjunta con ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. : C-SIDURT/SH-OPF-22-MXL-02

REPRESENTANTE LEGAL: OLIVER ZAVALA BELTRAN

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C. Y REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

**RESUMEN GENERAL DE OBRA**

REMODELACION Y AMPLIACION (CONSTRUCCION) DEL BULEVAR MANUEL GOMEZ MORIN SUR, TRAMO DE BULEVAR HECTOR TERAN TERAN A BULEVAR ANAHUAC, MEXICALI, B.C.

IMPORTE \$/IVA

A	PRELIMINARES	\$	8,042,715.29
B	TERRACERIAS	\$	69,257,900.14
C	PAVIMENTACION	\$	74,917,263.07
D	ALBAÑILERIA	\$	20,378,257.56
E	SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$	754,379.81
F	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$	3,655,923.53
G	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$	5,300,629.89
H	ALUMBRADO PUBLICO	\$	18,236,856.67
I	PREPARACIONES PARA SEMAFORIZACION	\$	358,341.24
J	JARDINERIA	\$	16,406,940.09
		SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 217,309,207.29
		IVA	\$ 34,769,473.17
		PRESUPUESTO	\$ 252,078,680.46

REHABILITACION DE BULEVAR CETYS (BULEVAR AEROPUERTO), DESDE FRACCIONAMIENTO LA RIOJA A PUENTE ABASOLO, MEXICALI, B.C.

A	PRELIMINARES	\$	18,968,163.06
B	TERRACERIAS	\$	15,766,902.56
C	PAVIMENTACION	\$	55,428,093.92
D	ALBAÑILERIA	\$	15,482,293.39
E	SEÑALAMIENTO VERTICAL	\$	1,316,129.15
F	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	\$	998,575.26
G	ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$	12,650,786.97
H	OBRA CRUCE DREN	\$	3,745,510.59
I	ALUMBRADO PÚBLICO	\$	7,823,484.66
J	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA	\$	2,819,297.80
K	PRELIMINARES GASAS	\$	2,654,619.37
L	TERRACERIAS GASAS	\$	586,570.88
M	PAVIMENTACION GASAS	\$	2,311,109.40
N	ALBAÑILERIA GASAS	\$	721,361.96
O	SEÑALAMIENTO VERTICAL GASAS	\$	775,758.19
P	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL GASAS	\$	82,407.59
Q	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA GASAS	\$	652,245.32

SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO \$ 142,783,310.07  
IVA \$ 22,845,329.61  
PRESUPUESTO \$ 165,628,639.68

SUB-TOTAL \$ 360,092,517.36

(ESPECIFICAR PORCENTAJE)% I.V.A. \$ 57,614,802.78

TOTAL: \$ 417,707,320.14

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL  
**RECIBIDO**  
03 AGO 2022  
**RECIBIDO**  
DEPARTAMENTO DE LICITACION Y CONTRATACION DE OBRA

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPOSICION SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TOTAL SIN IVA: \$ 360,092,517.36

CON LETRA: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.